

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11371-2023-CG/GRAY-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
LEONCIO PRADO Y SANTA LUCÍA – LUCANAS – AYACUCHO

**“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO
VECINAL - 64.33 KM EN VILLATAMBO - CHUQUIMARÁN -
CAJA - UCHUYTAMBO - EMP. AY-114”**

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN DE LA OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 AL 26 MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 2 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11371-2023-CG/GRAY-SCC

**“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 64.33 KM EN VILLATAMBO
- CHUQUIMARÁN - CAJA - UCHUYTAMBO - EMP. AY-114”**

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	58
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	59
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	59
IX. CONCLUSIONES	59
X. RECOMENDACIONES	59
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11371-2023-CG/GRAY-SCC**

“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 64.33 KM EN VILLATAMBO - CHUQUIMARÁN - CAJA - UCHUYTAMBO - EMP. AY-114”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, mediante el oficio n.° 001018-2022-CG/GRAY de 16 de noviembre de 2022 y oficio n.° 004-2023-CG/GRAY-JCMH de 10 de mayo de 2023, servicio de control concurrente a la ejecución de la obra “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY-114”; servicio de control registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2023-133, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con código único de inversiones n.° 2484038”, se realizó en el marco de las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución de la obra, pago de valorizaciones de obra, prestación del servicio con el personal y equipo ofertado por el Contratista y Supervisor de obra, control de seguridad y cumplimiento del plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19, se vienen realizando de acuerdo al expediente técnico, contratos y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 3: ejecución de la obra, “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY-114”, fue ejecutado del 22 al 26 de mayo de 2023, en la jurisdicción de los distritos de Leoncio Prado y Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

➤ Proceso materia de evaluación

El presente hito de control corresponde a la ejecución de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY-114”, en adelante la “Obra”, ubicado en los distritos de Leoncio Prado y Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con un presupuesto de S/20 018 587,04 y plazo de

ejecución de 365 días calendario, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante, la “Entidad”.

➤ **Expediente técnico y descripción de la Obra**

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 356-2020-GRA/GGR-GRI de 26 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente técnico de la obra, con presupuesto de S/18 537 485,18; aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), con el Acta de Sesión n.° 014-2020-GRA/GG-GRI-CRREAETE de 23 de diciembre de 2020 y cuyo plazo de ejecución de la Obra fue previsto en 365 días calendario.

Asimismo, con la Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico del proyecto: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI n.° 2484038, con presupuesto de S/20 018 587,04; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Presupuesto contenido en el expediente técnico

Descripción	Presupuesto (S/)
COSTO DIRECTO	13 320 568,58
GASTOS GENERALES (13,94%)	1 856 251,70
GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS	120 797,51
UTILIDADES (5%)	666 028,43
SUB TOTAL	15 963 646,22
I.G.V.	2 873 456,32
PRESUPUESTO PARA CONTRATACIÓN	18 837 102,54
SUPERVISIÓN DE OBRA (6,27%)	1 181 484,50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	20 018 587,04

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

METAS DEL PROYECTO:

En el expediente técnico del proyecto: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, se ha determinado las siguientes metas:

- a) Ampliación de la vía existente a un ancho final de 4,00 metros de ancho de calzada, 0,50 metros de berma y 1,00 metro de cuneta.
- b) Perfilado y compactado de la subrasante desde el km 00+000 hasta el km 64+330.
- c) Construcción de nueva superficie de rodadura con la colocación de una capa de afirmado con material granular de cantera en un espesor de 20 centímetros desde el km 000+000 hasta el km 64+330.
- d) Reconfiguración de cunetas del km 0+000 al km 64+330.
- e) Reposición de 14 pases de agua
- f) Construcción de 40 alcantarillas.
 - 30 alcantarillas de TMC de 24” Tipo – I
 - 05 alcantarillas de TMC de 24” Tipo – II
 - 04 alcantarillas de TMC de 36” Tipo – I
 - 01 alcantarillas de TMC de 36” Tipo – II

- g) Construcción de 20 Badenes:
 - 03 badenes de L = 10m Tipo – I.
 - 01 badenes de L = 10m Tipo – II.
 - 07 badenes de L = 15m Tipo – I.
 - 04 badenes de L = 15m Tipo – II.
 - 03 badenes de L = 20m Tipo – I.
 - 02 badenes de L = 30m Tipo – I.
- h) 02 muros de concreto ciclópeo de L = 80m.
- i) 01 muro de mampostería de piedra de L = 180 m.
- j) Colocación de nuevas señales de tránsito, ambientales y colocación de hitos kilométricos.
- k) Readecuación de las canteras de cerro, los campamentos y patios de máquina.
- l) Control de calidad de la compactación de la subrasante, verificación de las canteras, compactación del afirmado y las pruebas de resistencia del concreto.

➤ **Aspectos relevantes de la ejecución de la Obra**

Como resultado del procedimiento de contratación pública especial n.º 02-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1, la Entidad otorgó la buena pro al Consorcio Perú N1¹, en adelante la “Supervisión”, para la supervisión de la ejecución de la Obra, suscribiendo el contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, por el importe de S/1 063 336,05, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, con el sistema de contratación previsto a tarifas.

Asimismo, como resultado del procedimiento de contratación pública especial n.º 01-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1, convocada para la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, con el Consorcio Villatambo², en adelante, el “Contratista”, por el importe de S/16 953 392,29, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Por otra parte, mediante el “Acta de Entrega de Terreno de Obra” de 1 de setiembre de 2022, se realizó la entrega de terreno con fines de ejecución de obra; donde, se señaló lo siguiente: *“En consecuencia y luego de recorrer en forma conjunta el área donde se ejecutara la obra, el CONSORCIO VILLATAMBO y el CONSORCIO PERÚ N1 manifiestan por este aspecto que el terreno es compatible con los alcances del Proyecto que corresponden a los datos señalados en los Planos que es parte del Expediente Técnico, el Contratista de Ejecución de Obra se encuentran disponible para el inicio de la Ejecución de la Obra; por lo mismo, se concluye el Acto de Entrega de Terreno, siendo las 12:00 horas del mismo día y en señal de conformidad de la Libre disponibilidad del terreno y canteras con la presente Acta, se proceden a suscribirla quedando establecido el Inicio del Plazo Contractual (...);”* del cual, en señal de conformidad suscribieron, en representación de la Entidad, el subgerente de supervisión y liquidación de obra³; en representación de la Supervisión, el representante común⁴ y el jefe de supervisión⁵; y en representación del Contratista, el representante común⁶.

Del mismo modo, mediante el “Acta de Inicio de Obra” de 2 de setiembre de 2022, se dio inicio a la ejecución de la Obra; donde, se señaló: *“Así mismo se verifico in situ la disponibilidad de terreno para la ejecución de los trabajos materia del presente Proyecto. Luego de haber revisado los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva aprobados por el Gobierno Regional de Ayacucho,*

¹ Integrado por: CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L con 50 % de participación y Quispe Alfaro Alfredo con el 50 % de participación.

² Integrado por: CHD INGENIEROS E.I.R.L con 50 % de participación y ARAMAYO S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES con el 50 % de participación.

³ Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez.

⁴ Ing. Alfredo Quispe Alfaro.

⁵ Ing. Virgilio Cipriano Palomino Alca.

⁶ Sr. Danny Jhonell García Peña.

hacemos constancia que en este día se ha iniciado con su ejecución de acuerdo a los documentos del EXPEDIENTE TECNICO, en fe de lo cual suscribimos, la presente ACTA DE INICIO DE OBRA (...); el cual, en señal de conformidad suscribieron en representación de la Supervisión, el ingeniero Alfredo Quispe Alfaro, representante legal y el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión; en representación del Contratista, el señor Danny Jhonell García Peña, representante legal y el ingeniero Johnny Henry Rodríguez Torres, residente de obra.

Por tanto, teniendo en cuenta los 365 días calendario de plazo establecido en el Contrato, la ejecución de la Obra debió culminar el 1 de setiembre de 2023; sin embargo, debido al acuerdo de suspensión de plazo⁷, el plazo de ejecución vigente se extendió hasta el 15 de noviembre de 2023. Tanto que, durante la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 1, misma que fue aprobada por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 093-2023-GRA/GGR de 10 de marzo de 2023.

Por otra parte, se advierte que el Contratista al 15 de febrero de 2023, alcanzó un avance real acumulado valorizado de S/5 910 451,85 que representa el 34,86 % del monto vigente, no obstante, el avance programado acumulado valorizado fue de S/6 309 202,76 que representa el 37,21 % del monto vigente; de cuya comparación, resulta que la Obra se encuentra en la condición de “retrasado” en 2,35 %, según consta en el informe mensual de valorización de obra n.º 06, correspondiente a febrero de 2023.

Finalmente, se tiene que la Obra reinició con la ejecución el 2 de mayo de 2023, según descrito en el “Acta de reinicio de ejecución de obra” de 2 de mayo de 2023⁸.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección efectuada a la ejecución de la Obra, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra; las cuales, se exponen a continuación:

- 1. AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRA, ASÍ COMO, QUE LA ENTIDAD EFECTÚE PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO PRESTADOS; SIENDO PASIBLES DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES HASTA POR EL IMPORTE DE S/22 275,00.**

Con respecto al Contratista

Durante la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1, en condición de participante, el Contratista mediante anexo n.º 5 – Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución de obra, se comprometió, en caso resulte ganador de la buena pro, a presentar para la suscripción de contrato los documentos que acrediten la experiencia del residente y el jefe de obra; así como, del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución de la Obra.

⁷ Según se tiene en el “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1” de 16 de febrero de 2023, suscrito en representación de la Entidad por el Abog. Rolando Santa Cruz Miranda, gerente general regional, Ing. Iván De La Cruz Bautista, gerente regional de infraestructura e Ing. Vidal Eleuterio Canales Díaz, subgerente de Supervisión y Liquidación y representando al Contratista el señor Danny Jhonell García Peña, representante común.

⁸ Suscrita por: Danny Jhonell García Peña, representante común del Contratista, Johnny Henry Rodríguez Torres, residente de obra, Álvaro Andreè Quispe López, representante común del la Supervisión y Alfredo Quispe Alfaro, jefe de supervisión.

Posteriormente, en su condición de adjudicatario de la buena pro, el Contratista para el perfeccionamiento del contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, propuso y acreditó con coeficiente de participación al 100 % y por 12 meses o 365 días calendario, al ingeniero residente de obra, al especialista de suelos y pavimentos, al especialista de impacto ambiental, al responsable de seguridad en obra y al arqueólogo; teniendo en cuenta lo señalado, los mencionados especialistas se encontrarían obligados a permanecer en la Obra durante el tiempo de su ejecución. A continuación, se presenta a detalle el plantel profesional ofertado por el Contratista:

Cuadro n.° 2
Plantel profesional ofertado por el Contratista

Cant.	Descripción	Personal clave propuesto	Porcentaje de participación	Plazo	
				Cant.	Unid.
1	Ingeniero residente de obra	Johnny Henry Rodríguez Torres	100%	12	meses
1	Especialista de suelos y pavimentos	Víctor Portal Quicaña	100%	12	meses
1	Especialista de impacto ambiental	Ward Alarcón Echaccaya	100%	12	meses
1	Responsable de seguridad en obra	Rommel Fernández Quispe	100%	12	meses
1	Arqueólogo	Zacarías Ismael Pérez Calderón	100%	12	meses

Fuente: Contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, Bases integradas procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2022-GRA SEDE CENTRAL-1.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

No obstante, durante la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó a la Entidad la sustitución del especialista de suelos y pavimentos y del responsable de seguridad en obra, pertenecientes al plantel profesional acreditado, mismo que fue autorizado por la Entidad, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Sustitución del personal acreditado por el Contratista

Documento de Solicitud del Contratista	Documento de autorización de la Entidad	Cargo	Saliente	Ingresante
Carta n.° 039-2023-CONSORCIO VILLATAMBO de 28 de abril de 2023	Carta n.° 324-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 14 de marzo de 2023.	Especialista de suelos y pavimentos	Víctor Portal Quicaña	William Chino Charca
Carta n.° 042-2023-CONSORCIO VILLATAMBO de 7 de marzo de 2023	Carta n.° 623-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 9 de mayo de 2023.	Responsable de seguridad en obra	Rommel Fernández Quispe	Cristian Erick Suaña Mamani

Fuente: Carta n.° 324 y 623-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 14 de marzo y 9 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

No obstante, de la inspección física a la ejecución de la Obra, realizada el 23 y 24 de mayo de 2023, conforme se tiene el Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023⁹, se evidenció la ausencia del personal clave del Contratista; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

⁹ Suscrito por el Ing. Alfredo Quispe Alfaro, jefe de supervisión; el Ing. Johnny Henry Rodríguez Torres, residente de obra; y, el Ing. John Arnold Munaylla Calderón, especialista en metrados y valorización de la Supervisión.

Cuadro n.º 4
Personal profesional acreditado por el Contratista presente en la Obra

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Condición de permanencia en obra	
			23/05/2023	24/05/2023
Johnny Henry Rodríguez Torres – CIP n.º 82910	Ingeniero residente de obra	28289949	Presente	Presente
William Chino Charca – CIP n.º 192737	Especialista de suelos y pavimentos	43337551	Presente	Presente
Ward Alarcón Echaccaya – CIP n.º 143250	Especialista de impacto ambiental	44782174	Ausente	Ausente
Cristian Erick Suaña Mamani – CIP n.º 229159	Responsable de seguridad en obra	48016601	Presente	Presente
Zacarias Ismael Pérez Calderón – COARPE n.º 40344	Arqueólogo	17874272	Ausente	Ausente

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, en observancia a lo establecido en los numerales 62.3 y 81.2 de los artículos 62 y 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y el rubro “otras penalidades”, ítem 4, de la cláusula décima sexta del contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, que establece como supuestos de aplicación de otras penalidades: *En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido*, cuya penalidad será 0,5 de la unidad impositiva tributaria (UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.

Por tanto, el Contratista sería pasible de la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/9 900,00, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Cálculo de otras penalidades del Supervisor

Personal clave	Días de ausencia	Total de días	Factor de penalidad	Monto penalidad (S/)
Especialista de impacto ambiental	23 y 24 de mayo de 2023	2	0,5 de UIT (*)	4 950,00
Arqueólogo	23 y 24 de mayo de 2023	2	0,5 de UIT	4 950,00
Monto total de la penalidad (S/)				9 900,00

Fuente: Contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, numeral 4 de la cláusula décima sexta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

(*): UIT vigente al 2023: S/4 950,00.

No obstante, la aplicación de otras penalidades para el caso del Contratista y según fue previsto en la precitada cláusula del Contrato, está supeditado a la emisión del informe del Supervisor, quien debe determinar con arreglo a la realidad y con el sustento pertinente, cuántos días tanto especialista de impacto ambiental y arqueólogo estuvieron ausentes de la Obra e inclusive debe incorporar el análisis del impacto que produjo dichas ausencias y sus repercusiones en la ejecución de partidas programadas en mayo de 2023.

Del mismo modo, en la inspección física a la ejecución de la Obra, se constató la ausencia del personal no clave del Contratista; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Personal profesional no clave del Contratista presente en la Obra

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Condición de permanencia en obra	
			23/05/2023	24/05/2023
Richard Anicama Almeyda	Administrador de obra	10331242	Ausente	Ausente
Hober Calderón Taboada	Topógrafo	47122540	Presente	Presente
María Luz Janampa Barboza	Responsable en salud y covid 19	70396558	Presente	Presente
Guisela Cárdenas Tippe	Secretaria	-----	Presente	Presente

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, en el rubro “otras penalidades”, ítem 14, de la cláusula décima sexta del Contrato, establece como supuestos de aplicación de penalidades - otras penalidades: En caso de la ausencia del personal profesional (no clave), bajo el siguiente detalle:

“(...)

14	Respecto a la ausencia del personal profesional (no clave)		
	a) Toda ausencia del personal profesional no comunicada oportunamente y/o aprobada por el supervisor o inspector	0.25 UIT vigente a la fecha por los días que dure esa ausencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
	b) Toda ausencia aprobada por el supervisor o inspector, superior a los días otorgados.		
c) En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.			

(...)”

Por tanto, bajo ese contexto el Contratista sería pasible de la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/2 475,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Cálculo de otras penalidades del personal no clave del Contratista

Personal no clave	Días de ausencia	Total de días	Factor de penalidad	Monto penalidad (S/)
Administrador de obra	23 y 24 de mayo de 2023	2	0,25 de UIT (*)	2 475,00
Monto total de la penalidad (S/)				2 475,00

Fuente: Contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, numeral 4 de la cláusula décima sexta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

(*): UIT vigente al 2023: S/4 950,00.

Cabe precisar, que la aplicación de otras penalidades para el caso del Contratista y según fue previsto en la precitada cláusula del Contrato, está supeditado a la emisión del informe del Supervisor, quien debe determinar con arreglo a la realidad y con el sustento pertinente, la ausencia del personal no clave.

Con respecto a la Supervisión

Durante la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1, en condición de participante, la Supervisión mediante anexo n.º 5 – Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del

equipamiento requerido para la prestación de servicio, se comprometió en caso resulte ganador de la buena pro, a presentar para la suscripción de contrato los documentos que acrediten la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

Posteriormente, en su condición de adjudicatario de la buena pro, la Supervisión para el perfeccionamiento del contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, propuso y acreditó al ingeniero jefe de supervisión de obra, ingeniero especialista en suelos y pavimentos, ingeniero especialista de metrados y valorizaciones, ingeniero especialista en señalización y seguridad vial; como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Personal clave ofertado por la Supervisión

N°	Cargo	Datos	Cantidad
1	Jefe de supervisión de obra	Virgilio Cipriano Palomino Alca	1
2	Especialista en suelos y pavimentos	Patricia Angela Hinostroza Tello	1
3	Especialista de metrados y valorizaciones	Juan Gerald Benavides Peralta	1
4	Especialista en señalización y seguridad vial	Edwin Segundo Dávila Campos	1

Fuente: Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

No obstante, durante la ejecución de la Obra, la Supervisión solicitó a la Entidad sustitución del personal clave ofertado, mismo que fue autorizado por la Entidad, conforme detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Cambio de personal clave ofertado por el Contratista

Documento de Solicitud del Contratista	Documento de autorización de la Entidad	Cargo	Saliente	Ingresante
Carta n.° 036-2023-CONSORCIO PERU N1 de 24 de abril de 2023	Carta n.° 575-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 28 de abril de 2023	Jefe de supervisión de obra	Virgilio Cipriano Palomino Alca	Alfredo Quispe Alfaro
Carta n.° 014-2023-CONSORCIO PERU N1 de 22 de enero de 2023	Carta n.° 125-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 31 de enero de 2023	Especialista en suelos y pavimentos	Patricia Ángela Hinostroza Tello	Miguel Ángel Soto Ramos
Carta n.° 018-2023-CONSORCIO PERU N1 de 30 de enero de 2023	Carta n.° 141-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 2 de febrero de 2023	Especialista de metrados y valorizaciones	Juan Gerald Benavides Peralta	John Arnold Munaylla Calderón
Carta n.° 014-2023-CONSORCIO PERU N1 de 22 de enero de 2023	Carta n.° 125-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 31 de enero de 2023	Especialista en señalización y seguridad vial	Edwin Segundo Dávila Campos	Ana Rayola Pacheco Laura

Fuente: Carta n.° 125, 141 y 575-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 31 de enero, 2 de febrero y 28 de abril de 2023, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Cabe precisar, en relación al personal profesional ofertado por la Supervisión y referido al ingeniero jefe de supervisión, ingeniero asistente de supervisión, especialista en metrados y valorizaciones, licenciado en enfermería y personal técnico (topográfico, laboratorio y dibujante-Autocad), en el “análisis de gastos de supervisión” documento conformante de la oferta económica de la Supervisión, establece la participación del 100 %; teniendo en cuenta lo descrito, los mencionados especialistas se encontrarían obligados a permanecer en la Obra durante el tiempo de su ejecución. Asimismo, los especialistas de suelos y pavimentos, y, señalización y seguridad vial tienen coeficiente de participación del 50 %; lo descrito se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Plantel profesional ofertado por la Supervisión

ITEM	CONCEPTO	UND	CANT	Tiempo en Meses	Precio Unitario	% de Participación	SUB TOTAL	TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR							534,600.00
a.1	PERSONAL PROFESIONAL							
a.1.1	Ingeniero Jefe de Supervision	Mes	1	12	10,800.00	100%	129,600.00	
a.1.2	Ing. Asistente de Supervision	Mes	1	12	6,300.00	100%	75,600.00	
a.1.3	Especialista de Suelos y Pavimentos	Mes	1	12	7,200.00	50%	43,200.00	
a.1.4	Especialista en Metrados y Valorizaciones	Mes	1	12	7,200.00	100%	86,400.00	
a.1.5	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1	12	7,200.00	50%	43,200.00	
a.1.6	Lic. En Enfermería	Mes	1	12	5,400.00	100%	64,800.00	
	SUB TOTAL (a.1)						442,800.00	
a.2	PERSONAL TECNICO							
a.2.1	Topografico	Mes	1	12	3,600.00	100%	43,200.00	
a.2.2	Laboratorio	Mes	1	12	2,250.00	100%	27,000.00	
a.2.3	Dibujante - Autocad	Mes	1	12	1,800.00	100%	21,600.00	
	SUB TOTAL (a.2)						91,800.00	

Fuente: Expediente para el perfeccionamiento del contrato de la Supervisión - Oferta económica.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Sin embargo, de la inspección física a la ejecución de la Obra, realizada el 23 y 24 de mayo de 2023, conforme se tiene el Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023¹⁰, se advirtió la ausencia del personal clave de la Supervisión; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Plantel profesional de la Supervisión presente en Obra

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Condición de permanencia en obra	
			23/05/2023	24/05/2023
Alfredo Quispe Alfaro – CIP n.º 54579	Jefe de supervisión de obra	28310596	Presente	Presente
Miguel Ángel Soto Ramos – CIP n.º 192737	Especialista en suelos y pavimentos	45677524	Ausente	Ausente
John Arnold Munaylla Calderón – CIP n.º 143250	Especialista de metrados y valorizaciones	47388483	Presente	Presente
Ana Rayola Pacheco Laura – CIP n.º 229159	Especialista en señalización y seguridad vial	48061418	Ausente	Ausente
Abraham Gálvez Riveros	Asistente de supervisión	41288886	Presente	Presente

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, de lo señalado en el cuadro precedente y concordante con las obligaciones contractuales inherentes a la Supervisión emergentes de su propuesta económica, la Comisión de Control advirtió la ausencia del especialista en suelos y pavimentos y especialista en señalización y seguridad vial, y que repercuten significativamente en la ejecución de la Obra.

Al respecto, en las “otras penalidades”, ítem 20, de la cláusula décimo cuarta del contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, establece como supuestos de aplicación de otras penalidades: *la ausencia injustificada del personal ofertado en su propuesta técnica y que esté acorde a su coeficiente de participación en la obra*, ascendente a 0,5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en Obra, previo informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.

¹⁰ Suscrito por el Ing. Alfredo Quispe Alfaro, jefe de supervisión; el Ing. Johnny Henry Rodríguez Torres, residente de obra; y, el Ing. John Arnold Munaylla Calderón, especialista en metrados y valorización de la Supervisión.

Bajo ese contexto, la Supervisión sería pasible de la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/9 900,00, conforme detalla siguiente:

Cuadro n.º 11
Cálculo de otras penalidades para el Supervisor

Personal clave	Días de ausencia	Total días	Factor de penalidad	Monto penalidad (S/)
Especialista en suelos y pavimentos	23 y 24	2	0.5 de UIT (*)	4 950,00
Especialista en señalización y seguridad vial	23 y 24	2	0.5 de UIT	4 950,00
Monto total de la penalidad (S/)				9 900,00

Fuente: Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, numeral 20 de la cláusula decima cuarta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

(*): UIT vigente al 2023: S/4 950,00.

En tal sentido, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios y servidores competentes, tener diligencia en la administración de los contratos n.ºs 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL/OAPF de 19 de agosto de 2022 y 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL/OAPF de 26 de julio de 2022, y en esa línea, conducente a garantizar la real participación en la ejecución de la Obra del personal profesional acreditado por el Contratista y la Supervisión, elaborar procedimientos idóneos y pertinentes a fin que vía adenda a dichos contratos se formalice como obligación contractual el cronograma de participación de los profesionales con coeficiente de participación distinto al 100 %; sólo así, se garantizará que la contraprestación por los gastos generales variables al Contratista y Supervisor se refleje en una real participación de los profesionales ofertados para tal fin en la oportunidad que demande, y que cuya inobservancia será de la exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores a cargo.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

Artículo 62.- Funciones del Inspector o Supervisor

(...),

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

Artículo 81.- obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la

sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
(...)

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

- **Contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...),

Obligaciones de permanencia del personal del contratista en obra.

De conformidad con el numeral 81.2 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
(...),

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En aplicación del Artículo 62.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
(...)			
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
(...)			
14	Respecto a la ausencia del personal profesional (no clave) a) Toda ausencia del personal profesional no comunicada oportunamente y/o aprobada por el supervisor o inspector, b) Toda ausencia aprobada por el supervisor o inspector, superior a los días otorgados, c) En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	A razón de 0.25 UIT vigente a la fecha por los días que dure esa ausencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda

(...).

- **Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...),

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EL SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los términos de referencia y en su propuesta técnica.

EL SUPERVISOR proporcionara y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativo y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del supervisor, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas y fehacientes de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñaran en el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Art. 62º del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
(...)			
20	Ausencia injustificada del personal ofertado en su propuesta técnica y que esté acorde a su coeficiente de participación en la obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.

(...).

- **Expediente para el perfeccionamiento del contrato del servicio de consultoría de obra, contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022 de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI n.º 2484038.**

(...)

Estructura de costos de la oferta económica y detalles de la justificación del importe de los gastos generales

CONSORCIO PERU N1		CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L. ALFREDO QUISPE ALFARO		RUC: 20600071077 RUC: 10282269282				
ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISION								
ITEM	CONCEPTO	UND	CANT.	Tiempo en Meses	Precio Unitario	% de Particip.	SUB TOTAL	TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR							534,600.00
a.1	PERSONAL PROFESIONAL							
a.1.1	Ingeniero Jefe de Supervision	Mes	1	12	10,800.00	100%	129,600.00	
a.1.2	Ing. Asistente de Supervision	Mes	1	12	6,300.00	100%	75,600.00	
a.1.3	Especialista de Suelos y Pavimentos	Mes	1	12	7,200.00	50%	43,200.00	
a.1.4	Especialista en Metrados y Valorizaciones	Mes	1	12	7,200.00	100%	86,400.00	
a.1.5	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1	12	7,200.00	50%	43,200.00	
a.1.6	Lic. En Enfermería	Mes	1	12	5,400.00	100%	64,800.00	
	SUB TOTAL (a.1)						442,800.00	
a.2	PERSONAL TÉCNICO							
a.2.1	Topografico	Mes	1	12	3,600.00	100%	43,200.00	
a.2.2	Laboratorio	Mes	1	12	2,250.00	100%	27,000.00	
a.2.3	Dibujante - Autocad	Mes	1	12	1,800.00	100%	21,600.00	
	SUB TOTAL (a.2)						91,800.00	

(...)

Los hechos descritos, advierten la ausencia del personal profesional y técnico acreditado por el Contratista y la Supervisión, y que generarían el riesgo de afectar la calidad y el logro de los objetivos de la Obra, así como, la Entidad efectúe pagos por un servicio profesional no prestado; siendo sujeto a la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/ S/22 275,00, según lo establecido en los contratos n.ºs 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL/OAPF de 19 de agosto de 2022 y 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL/OAPF de 26 de julio de 2022.

2. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN LA SEÑALIZACIÓN EN SECTORES CRÍTICOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA QUE TRANSITAN SOBRE EL CAMINO DEPARTAMENTAL, ADEMÁS, SER PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES POR S/7 920,00.

Durante la inspección física a la Obra, realizada los días 23 y 24 de mayo de 2023, a cargo de la Comisión de Control, conforme se tiene en el Acta de Inspección de Obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, se advirtió que el Contratista viene ejecutando entre las progresivas km 1+600 al km 2+800, trabajos de corte del talud superior, y entre las progresivas km 39+720 al km 39+940, trabajos de corte del talud superior con alturas de hasta 20 metros aproximadamente, en este último, viene ejecutando banquetas para la estabilización del talud de corte con alturas entre 10 y 14 metros, así como, la eliminación del material excedente en el DME¹¹ ubicado en el km 39+950 (margen derecho del puente Uchuytambo).

Sin embargo, en los precitados sectores no se cuentan con la señalización de seguridad pertinente como: cintas de seguridad, postes delineadores, señalizaciones preventivas, vallas, balizas, entre otros, que permitan la correcta visibilidad de lugares que representan riesgo con alta probabilidad de ocurrencia de desenlaces fatales con repercusiones en la vida y salud de los pasajeros, trabajadores, operarios de maquinarias y conductores de vehículos motorizados; situación que, inobserva lo establecido en el numeral 7.7 Señalización de la norma G-050 “Seguridad durante la construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El hecho descrito se muestra en las imágenes siguientes, donde el Contratista con el consentimiento de la Supervisión, vienen incumpliendo con las exigencias que garanticen las condiciones de transitabilidad, seguridad y salud en el trabajo:

Imágenes n.ºs 2 y 3

Área de intervención del Contratista carente de señalizaciones de seguridad



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

¹¹ DME: depósito de material excedente

Lo descrito en los párrafos precedentes, son riesgos que podría originar accidentes de tránsito en las maquinarias y vehículos motorizados con desenlaces fatales; cuya inobservancia a la implementación de la señalización pertinente, resultaría pasible de la aplicación de otras penalidades al Contratista y a la Supervisión, misma que a continuación se sustenta:

• **Correspondiente al Contratista**

Al respecto, en el rubro “otras penalidades”, ítem 17, de la cláusula décima sexta del contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, se estableció como supuestos de aplicación de otras penalidades el incumplimiento al plan de seguridad y salud en el trabajo, bajo el siguiente detalle:

“(…)

17	Quando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el plazo de la ejecución de la obra	0.10 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
----	---	---	---

(…)”

Por lo tanto, el Contratista sería pasible de la aplicación de otras penalidades por S/990,00, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.º 12
Cálculo de otras penalidades aplicable al Contratista

N.º de ocurrencias	Factor de penalidad	UIT vigente (S/)	Monto por otras penalidades (S/)
2 días (23 y 24 de mayo de 2023)	0,10	4 950,00	990,00
Total por otras penalidades (S/)			990,00

Fuente: Contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, ítem 17 de la cláusula décima sexta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Cabe precisar, que la aplicación de otras penalidades para el caso del Contratista y según fue previsto en la precitada cláusula del Contrato, está supeditado a la previa emisión del informe del Supervisor, quien debe determinar con arreglo a la realidad y con el sustento pertinente.

Correspondiente a la Supervisión

En la cláusula tercera del contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, referido a *Alcance del servicio, actividades generales del supervisor*, señala que sin exclusión de las funciones establecidas en el artículo 80º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y los dispositivos legales que le son inherentes para tal fin, entre otros, se establece que:

(…)

<ul style="list-style-type: none"> Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
--

(…)”

Así como, en el rubro “otras penalidades”, ítem 5, de la cláusula décima cuarta del contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, establece como supuestos de aplicación de otras penalidades el incumplimiento a las medidas de seguridad, bajo el siguiente detalle:

“(...)

5	No comunica a LA ENTIDAD cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo 0.70 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.
---	--	---	---

(...)”

Por lo tanto, la Supervisión sería pasible de la aplicación de otras penalidades por S/6 930,00, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.º 13
Cálculo de otras penalidades al Supervisor

N.º de ocurrencias	Factor de penalidad	UIT vigente (S/)	Monto por otras penalidades (S/)
2 días (23 y 24 de mayo de 2023)	0,70	4 950,00	6 930,00
Total por otras penalidades (S/)			6 930,00

Fuente: Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, ítem 5 de la cláusula décima cuarta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

No obstante, es de advertir que los días de la inspección física a la ejecución de la Obra, se advirtió la ausencia del especialista en señalización y seguridad de la Supervisión, conforme se tiene en el Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, profesional responsable de velar por el cumplimiento de la adecuada implementación de las medidas de seguridad en la Obra, y en particular en los sectores con riesgo de alta probabilidad de ocurrencia.

Cabe precisar, que la aplicación de otras penalidades a la Supervisión y concordante con lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, está supeditado a la emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión de la Entidad o quien haga sus veces, quien debe determinar con arreglo a la realidad y con el sustento pertinente, la penalidad que corresponde e inclusive debe incorporar el análisis del impacto que produjo la ausencia del especialista en señalización y seguridad y sus repercusiones en la ejecución de partidas programadas en mayo 2023.

Finalmente, es oportuno precisar, que la situación descrita, pone en riesgo la integridad física y vida de personas, que en su condición de pasajeros utilizan unidades vehiculares motorizados para trasladarse de sus lugares de origen con el mercado regional más próximo, la ciudad de Nazca, así como, pone en riesgo la vida y salud de los trabajadores, operarios de maquinarias y conductores de vehículos motorizados; en ese sentido, de producirse accidentes de tránsito en el camino departamental objeto de la ejecución de la Obra, será responsabilidad imputable al Contratista y Supervisión.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Norma G-050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada con el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y publicado en el diario oficial *El Peruano* el 9 de mayo de 2009.**

G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

Estas pueden presentarse de diversas formas:

Señal en forma de panel, la que por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad.

Señal luminosa, la emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.

Señal acústica: una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.

Comunicación verbal: un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.

Señal gestual: un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan peligro para los trabajadores.

En horas nocturnas se utilizarán, complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes.”

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2019-TR y publicado en el diario oficial *El Peruano* el 11 de julio de 2019.**

“(…)

**TITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A
(…)**

Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a

- 6.1 Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;
 - 6.2 Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;
 - 6.3 Comunicar a los/las trabajadores/as sobre los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario/a;
 - 6.4 Facilitar el ingreso de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, funcionariado y/o representantes de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones;
 - 6.5 Permitir el ingreso de visitantes, de conformidad con el procedimiento de autorización de visitas;
 - 6.6 Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas;
 - 6.7 Previo al cambio de un/a trabajador/a de puesto o lugar de trabajo, realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC). Esta actualización debe considerar la posibilidad de que el/la trabajador/a, por sus características personales o estado de salud conocido sea especialmente sensible a las condiciones del nuevo puesto o lugar de trabajo;
 - 6.8 Garantizar la participación de los/las trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - 6.9 Garantizar la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas o subcontratistas, cuando corresponda;
 - 6.10 Implementar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;
 - 6.11 Establecer e implementar un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente;
 - 6.12 Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en la obra de construcción
 - 6.13 Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y
 - 6.14 Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.
- ...(sic)”.

- **Contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...),

Seguridad y Medio Ambiente

El Contratista, durante la realización del servicio y el período de garantía deberá; garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona donde se ejecutará el servicio y mantener éstas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Jefe de la cuadrilla o por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección del tramo de la carretera y para la seguridad y comodidad del público en general.

(...),

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En aplicación del Artículo 62.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
(...)			
17	Cuando se verifique el incumplimiento y/o transgresión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el plazo de la ejecución de la obra.	0.10 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

(...).

- **Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...),

ALCANCE DEL SERVICIO

Actividades Generales del Supervisor

(...),

- Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Art. 62° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
(...)			
5	No comunica a LA ENTIDAD cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo 0.70 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.

(...).

La situación expuesta, demuestra que el Contratista con el consentimiento de la Supervisión, viene ejecutando la Obra sin la señalización pertinente en los sectores de riesgo con alta probabilidad de ocurrencia, los cuales, no fueron advertidos por el jefe de supervisión ni especialista en señalización y seguridad, incumpliendo sus funciones; situación que pone en riesgo, la vida y la integridad física de los trabajadores del Contratista y de la Supervisión, y, de la población usuaria del camino departamental; además de, ser pasible de la aplicación de otras penalidades por S/7 920,00.

- 3. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LA TOTALIDAD DE EQUIPOS MÍNIMO OFERTADOS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR ATRASOS Y AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO, EL PAGO DE VALORIZACIONES SIN EL USO DE LA MAQUINARIA Y QUIPOS OFERTADOS, CUYA INOBSERVANCIA ES PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR POR S/10 407.79.**

De la revisión a los documentos del contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, referido al equipo ofertado, se advirtió que durante la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1, el Contratista en su condición de postor, mediante anexo n.° 5 denominado *Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución de obra*, se comprometió en caso resulte adjudicatario de la buena pro, a presentar para la suscripción de contrato los documentos que acrediten el equipamiento requerido para la ejecución de la Obra.

En ese sentido, para la suscripción del contrato, el Contratista presentó la relación del equipo mínimo que en su mayoría está referido a maquinarias; cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.° 14
Equipamiento según bases del procedimiento y Contrato

Relación de equipo mínimo			
Ítem	Descripción	Unid	Cantidad
1	Camión Cisterna de Agua 4000 gln	Unid	02
2	Camión Volquete 15m3	Unid	08
3	Cargador frontal 950 o similar (150hp – 200hp)	Unid	02
4	Estación Total inc./certificado de calibración + 3 prismas	Unid	02
5	Excavadora 320 o similar (140 hp-220hp)	Unid	02
6	Motoniveladora 140hp o similar	Unid	02
7	Retrocargador s/llantas 75 – 90 hp	Unid	02
8	Rodillo liso CS 533 o similar (10 – 12 ton)	Unid	02
9	Torre de iluminación	Unid	06
10	Tractor D6 o similar (140hp – 185 hp)	Unid	02
11	Zaranda de gravedad estática	Unid	02

Fuente: Bases integradas del procedimiento de contratación especial n.° 01-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1 y contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Sin embargo, referido al equipo mínimo ofertado por el Contratista y que constituye obligación contractual, estas no se tienen en la ejecución de la Obra en la cantidad mínima requerida, situación que fue corroborado durante la inspección física a la Obra del 23 al 25 de mayo de 2023, conforme se tiene en el Acta de Inspección de Obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023¹²; inobservando así, su obligación contractual establecido en los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2022-GRASEDA CENTRAL-1 y en el Contrato. A continuación, se presenta el detalle y cantidad de las maquinarias con que cuenta el Contratista en la ejecución de la Obra:

Cuadro n.° 15
Comparación de la relación de equipo ofertado por el Contratista y lo constatado en Obra por la Comisión de Control

Relación de equipo mínimo ofrecido			Relación de equipo constatado en Obra			Resultado de la comparación
Ítem	Descripción	Cantidad	Marca	Placa	Observaciones	
1	Camión Cisterna de Agua 4000 gln	02	Volvo	C2C-937	Se constató 4 unidades	Cumple
				BPB-742		
				BKX-844		
				BKX-719		
2	Camión Volquete 15m3	08	Volvo	C9Y-916	Se constató 8 unidades	Cumple
				VAN-744		
				F5U-804		
				P0J-717		
			Volvo 440	C7Q-700		
				B5E-786		
Iveco	ANU-840					
	D8Q-762					
3	Cargador frontal 950 o similar (150hp – 200hp)	02	CAT	928G	Se constató 2 unidades	Cumple
				962H		
4	Excavadora 320 o similar (140 hp-220hp)	02	CAT	329D	Se constató 4 unidades	Cumple
				336 D2L		
			Hyundai	HX300SL		
Volvo	EC-300D					
	5	Motoniveladora 140hp o similar	02	Samy	SMG200	Se constató 1 unidad
6	Retrocargador s/llantas 75 – 90 hp	02	---	---	Se encontró 1 unidad	No cumple
7	Rodillo liso CS 533 o similar (10 – 12 ton)	02	CAT	CS541B	Se constató 2 unidades	Cumple
				CS533E		
8	Torre de iluminación	06	---	---	Se constató que no se cuenta en Obra	No cumple
9	Tractor D6 o similar (140hp – 185 hp)	02	CAT	D6T	Se constató 1 unidad	No cumple
10	Zaranda de gravedad estática	02	---	---	Se constató que no se cuenta en Obra	No cumple

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Lo señalado en los párrafos precedentes, demuestra que el Contratista a la fecha viene incumpliendo su obligación contractual al inobservar lo establecido en los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2022-GRASEDA CENTRAL-1 y en el contrato n.° 162-2022-GRASEDA CENTRAL-OAPF, dado que, no se

¹² Suscrito por el Ing. Alfredo Quispe Alfaro, jefe de supervisión; el Ing. Johnny Henry Rodríguez Torres, residente de obra; y, el Ing. John Arnold Munaylla Calderón, especialista en metrados y valorización de la Supervisión.

tienen en Obra la cantidad mínima requerida de los equipos y maquinarias ofertados por el Contratista; situación que resultaría pasible de la aplicación de otras penalidades al Contratista y a la Supervisión, conforme al detalle siguiente:

Correspondiente al Contratista

En el rubro “otras penalidades”, ítem 10, de la cláusula décima sexta del contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, establece como supuestos de aplicación de otras penalidades, lo siguiente:

“(…)

10	EQUIPOS Cuando el contratista no presente los equipos. La multa es por cada equipo.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
-----------	---	--	--

“(…)”.

Cabe precisar, que la aplicación de otras penalidades al Contratista concordante con la precitada cláusula del Contrato, está supeditado a la emisión del informe de la Supervisión, quien, debe determinar con arreglo a la realidad y con el sustento pertinente sobre la inexistencia de los equipos y maquinarias en las cantidades mínimas ofertados por el Contratista, sin perjuicio de considerar para fines de aplicación de otras penalidades el 1/2000 del monto de la valorización correspondiente del 2 al 31 de mayo de 2023; respecto de este último, es oportuno señalar que la Comisión de Control mediante correo electrónico de 1 de junio de 2023¹³, solicitó la valorización del mes de mayo 2023 al ingeniero Alfredo Quispe Alfaro, jefe de Supervisión, quien mediante correo electrónico alfquisa@gmail.com de 1 de junio de 2023, remitió valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de mayo 2023, en la cual el monto total valorizado es S/812 325,72.

Bajo ese contexto, el Contratista sería pasible de la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/4 467,79, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Cálculo de otras penalidades aplicable al Contratista

Detalle	Cantidad de equipos faltantes	Factor de penalidad	Monto de la valorización de mayo 2023	Monto penalidad (S/)
Cuando el contratista no presenta los equipos. La multa es por cada equipo	11 unidades	1/2000	812 325,72	4 467,79
Monto total de la penalidad (S/)				4 467,79

Fuente: Contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, ítem 17 de la cláusula décima sexta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Correspondiente a la Supervisión

En la cláusula tercera del contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, referido a *Alcance del servicio, actividades generales del supervisor*, señala que sin exclusión de las funciones establecidas en el artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y los dispositivos legales que le son inherentes para tal fin, entre otros, se establece que:

¹³ Correo institucional: bbarzola@contraloria.gob.pe de 1 de junio 2023.

“(…)”

- Supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a LA ENTIDAD sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias.

“(…)”.

Así como, en el rubro “otras penalidades”, ítem 12, de la cláusula décima cuarta del contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, establece como supuestos de aplicación de otras penalidades, lo siguiente:

“(…)”

12	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	Por ocurrencia 0.60 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces
----	---	-------------------------	--

“(…)”.

En ese orden de precisiones, la Supervisión sería pasible de la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/5 940,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 17
Cálculo de otras penalidades para el Supervisor

Días de ocurrencias	N.º de ocurrencias	Factor de penalidad	UIT vigente (S/)	Monto penalidad (S/)
23 y 24 de mayo de 2023	2	0,60	4 950,00	5 940,00
Monto total de la penalidad (S/)				5 940,00

Fuente: Contrato n.º 103-2022-MDSP de 12 de setiembre de 2022, ítem 12 de la cláusula décima cuarta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Asimismo, si tenemos que la ejecución de la Obra reinició el 2 de mayo de 2023 y que la desmovilización de maquinarias de la Obra en concordancia con lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida 01.01 *Movilización y desmovilización*, requiere de la autorización escrita por la Supervisión, sin la cual, el Contratista no podría realizarla; además, si en Obra, a la fecha se vienen ejecutando actividades inherentes a la partida de movimiento de tierras referido a corte de taludes y ensanchamiento de la plataforma vial en los sectores km 1+600 al km 2+800 y km 39+720 al km 39+940¹⁴, y la ejecución de la partida Perfilado y compactado de la subrasante en el sector km 26+000 al km 64+300, no cabe justificación técnica que amerite la desmovilización de maquinarias y equipos ofertados por el Contratista.

En ese sentido, corresponde a la Entidad determinar de manera indubitable e irrefutable previo requerimiento de información especial a la Supervisión, cuántos días calendario no se contó en Obra con las maquinarias que la Comisión de Control advirtió el 23 y 24 de mayo de 2023, su impacto en el programa de ejecución de la obra referido a los plazos previstos para las partidas de movimiento de tierras y en qué partidas se tienen incorporado dichas maquinarias en el análisis de precios unitarios, conducentes a determinar, que sin la real participación de las citadas maquinarias y equipos se vienen valorizando y pagando al Contratista, así como, determinar posibles retrasos imputables al Contratista, toda vez que mediante correo electrónico alfquisa@gmail.com de 1 de junio de 2023 el ingeniero Alfredo Quispe Alfaro, jefe

¹⁴ Pese a que, según la valorización de obra n.º 6 correspondiente al período 1 al 15 de febrero de 2023, en acumulado, se valorizó las partidas 2.02 excavación en material suelto al 85,43 %, 2.03 excavación en roca fracturada (suelta) al 100,00 % y 2.04 excavación en roca fija al 100,00 %. Asimismo, la partida 03.301.A perfilado y compactado de la subrasante se valorizó al 46,56 %.

de Supervisión, refirió que durante el periodo del 2 al 31 de mayo de 2023 no autorizó la desmovilización de equipos y maquinarias al Contratista.

Asimismo, deberá actualizar la penalidad calculada e imputable a la Supervisión haciendo extensivo de corresponder al Contratista y que fue presentada en el cuadro precedente, y cuya aplicación está supeditado a la emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...).

- **Contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...),

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

a) Del equipamiento estratégico

Todos los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

(...),

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En aplicación del Artículo 62.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
(...)			
10	EQUIPOS Cuando el contratista no presente los equipos. La multa es por cada equipo	1/2000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda

(...).

- **Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...),

ALCANCE DEL SERVICIO

Actividades Generales del Supervisor

(...),

- Supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a LA ENTIDAD sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias.

(...),

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Art. 62° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
(...)			
12	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	Por ocurrencia 0.60 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.

(...)"

Los hechos descritos, sobre el incumplimiento contractual asistido al Contratista y Supervisor, y que están referidos a que en Obra no se cuenta con la cantidad y características técnicas de los equipos y maquinarias ofertados por parte del Contratista, podrían afectar el cumplimiento de los trabajos programados en el plazo de ejecución de obra previsto, así como, que la Entidad efectúe pagos por un servicio no prestado; situación que está sujeto a la aplicación de otras penalidades, según lo establecido en los contratos del Contratista y la Supervisión por S/10 407,79.

- 4. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN DOTAR DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SUFICIENTES AL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO, NO MITIGA LA GENERACIÓN DE POLVO CONTAMINANDO EL AIRE Y EL AMBIENTE CIRCUNDANTE; HECHOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN BENEFICIARIA, Y QUE PASIBLE DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR POR S/7 742,32.**

Durante la inspección física a la Obra, realizada el 23 y 24 de mayo de 2023, se dejó constancia en el Acta de Inspección de Obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, que en el sector km 1+600 al km 2+800, un (1) conductor de volquete de 15m3 que realizaba trabajos de eliminación de material excedente no contaba consigo la licencia de conducir, así como, algunos operadores de maquinarias y conductores de volquetes del Contratista no contaban con la totalidad de los equipos de protección personal (EPP's), tales como: guantes, cascos, lentes de

protección personal, tapones de oído y respirador contra polvo, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18

Detalle de conductores de volquetes y operadores de maquinarias

Volquetes de 15 m3			
Ítem	Marca	Placa	Descripción
1	Iveco	ANU-840	– Operador: Próspero Medina Pérez, identificado con DNI n.º 28713165, cuenta con botiquín, extintor vigente y circulina
2	Volvo	C9Y-916	– Operador: Santiago Chávez Gutiérrez, identificado con DNI n.º 08284883, cuenta con botiquín, extintor vigente y circulina
Excavadora sobre oruga			
Ítem	Marca	Placa	Descripción
1	Volvo	EC-300D	– Operador: Efraín Cahuana Arroyo, cuenta con botiquín, extintor vigente, circulina y tapones de oído
2	CAT	329D	– Operador: Edwin Munaya Palomino, identificado con DNI n.º 40670731, cuenta con botiquín, extintor vigente, circulina y tapones de oído

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Respecto de lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 4 y 5

Personal del Contratista sin los equipos de protección personal (EPP's)

	
<p>Comentario: Se aprecia al asistente de seguridad en obra, que, ante lo advertido por la Comisión de Control, se apresuró en plena jornada de trabajo recién en realizar la entrega de los tapones para oídos al operador de la excavadora; no obstante, cuenta con una mascarilla desechable, y no, con un respirador contra polvo.</p>	<p>Comentario: Se aprecia al operador de excavadora sobre oruga, sin los equipos de protección personal tales como: casco, tapones de oído, lentes de seguridad y respirador contra polvo.</p>

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Del mismo modo, en los sectores km 1+600 al km 2+800 y km 39+240 al km 39+950 se constató la ejecución de trabajos de corte del talud superior, y, eliminación de material excedente en los depósitos de material excedente (DME) ubicados en las progresivas km 0+180 y km 39+950; en dichos sectores, se advirtió la falta de riego con agua sobre la vía, situación que genera la dispersión masiva de partículas de polvo causando la contaminación al medio ambiente y poniendo en riesgo la salud de los trabajadores y pobladores de la localidad de Viltambo, Chuquimarán y Uchuytambo, el primero, asentados en el km 00+000 de la carretera

departamental, el segundo, asentados hacia el margen derecho del sector km 1+600 al km 2+800, y el tercero, asentados en la parte superior del sector km 39+240 al km 39+950. A continuación, se presentan las imágenes que muestran lo señalado:

Imágenes n.ºs 6 y 7

Dispersión masiva de polvo en la progresiva km 0+180 y falta de riego de la vía en intervención del sector km 39+240 al km 39+950



Comentario: Se aprecia la dispersión de polvo en la progresiva km 0+180, ante el recorrido del volquete de 15m3.

Comentario: Se aprecia la falta de riego de la vía, a fin de mitigar la dispersión de polvo ante el recorrido de los volquetes.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

En ese sentido, los hechos expuestos, demuestran que el Contratista pese a que la Obra se encuentra en etapa de ejecución en lo referido a las partidas de movimientos de tierras, no ejecuta las partidas *mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial*¹⁵, y *protección ambiental*, mismas que forma parte de la estructura de costos del presupuesto y por lo tanto constituye obligación contractual del Contratista. Sin embargo, si advirtió que la partida 103. Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial, y 906. Monitoreo de calidad del aire, en la valorización de obra n.º 6 correspondiente al periodo 1 al 15 de febrero de 2023, fueron valorizadas y pagadas en acumulado por la Entidad mediante transferencia electrónica n.º 23005014 al 34,86 % y 100 %, respectivamente; entonces, estamos ante el supuesto de que la Supervisión valorizó partidas que no fueron ejecutadas por el Contratista en su integralidad en función de la real demanda en Obra, de ser así, corresponde a la Entidad en su rol de garante del interés público identificar la responsabilidad asistida a la Supervisión sin perjuicio de implementar la aplicación de las otras penalidades.

Asimismo, bajo las consideraciones expuestas, se pone en tela de juicio la labor profesional del personal ofertado por el Contratista, señores Cristian Erick Suaña Mamani¹⁶, especialista de seguridad en la Obra, y Ward Alarcón Echaccaya¹⁷, especialista de impacto ambiental; de quienes, no se tiene acciones estratégicas concretas y tangibles en los sectores km 1+600 al km 2+800 y km 39+240 al km 39+950, así como, en los depósitos de material excedente (DME) ubicados en las progresivas km 0+180 y km 39+950, conducentes a revertir las situaciones descritas en los párrafos precedentes, pese a que la Obra se encuentra en plena etapa de ejecución; sin embargo, la Entidad mediante valorizaciones de obra, viene realizando el pago de los gastos generales variables al Contratista sin previamente corroborar la efectiva presencia y participación de los

¹⁵ 103 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial, que establece: “Se debe tener control de emisión del polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados al tránsito dentro del área del proyecto” y *protección ambiental* El objetivo básico del Programa de Monitoreo, como se ha indicado, es velar por la mínima afectación al medio ambiente, en sus dimensiones biofísicas y humanas (socioeconómicas y estético – culturales), durante la construcción, de las obras proyectadas. Siendo necesario para ello realizar un control de aquellas actividades que según el EIA podrían ocasionar mayores repercusiones ambientales.

¹⁶ Se encuentra presente en la Obra

¹⁷ Se encuentra ausente en la Obra

citados profesionales conducentes a garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado.

Por lo tanto, teniendo las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, y en concordancia con lo establecido en el rubro “otras penalidades”, ítem 6, de la cláusula décima sexta del contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, como supuestos de aplicación de otras penalidades cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad, corresponde la aplicación de la penalidad en proporción al 1/200 del monto de la valorización del monto de la valorización correspondiente del 2 al 31 de mayo de 2023; respecto de este último, es oportuno señalar que la Comisión de Control mediante correo electrónico de 1 de junio de 2023¹⁸, solicitó la valorización del mes de mayo 2023 al ingeniero Alfredo Quispe Alfaro, jefe de Supervisión, quien mediante correo electrónico alfquisa@gmail.com de 1 de junio de 2023, remitió valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de mayo 2023, en la cual el monto total valorizado es S/812 325,72.

Bajo ese contexto, el Contratista sería pasible de la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/812,32, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Cálculo de otras penalidades aplicable al Contratista

Detalle	Factor de penalidad	Monto de la valorización de mayo 2023	Número de días	Monto penalidad (S/)
Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad la multa es por cada día.	1/2000	812 325,72	2	812,32
Monto total de la penalidad (S/)				812,32

Fuente: Contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022, ítem 17 de la cláusula décima sexta referida a otras penalidades.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Del mismo modo, respecto de la Supervisión, en el rubro “otras penalidades”, ítem 5, de la cláusula décima cuarta del contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, establece como supuestos de aplicación de otras penalidades previa emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión de la Entidad, cuando la Supervisión no comunique a la Entidad el incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del Contratista, cuya penalidad por ocurrencia asciende a 0,70 de una UIT; cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

¹⁸ Correo institucional: bbarzola@contraloria.gob.pe de 1 de junio 2023.

Cuadro n.º 20

Cálculo de otras penalidades para la Supervisión por la falta de comunicación a la Entidad ante el incumplimiento de medidas de seguridad por parte del Contratista

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
5	No comunica a LA ENTIDAD cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo 0.70 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.
<p>Cálculo de otras penalidades a la Supervisión</p> <p>Penalidad = 0.70 x UIT por dos (2) puntos de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 UIT: El valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023 es de S/4 950,00 <p>Reemplazando:</p> <p style="text-align: center;">Penalidad = S/4 950,00 x 0,70 x 2 = 6 930,00</p>			

Fuente: Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Sin perjuicio, que la Supervisión en concordancia con lo establecido en la cláusula tercera del contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, referido a *Alcance del servicio, actividades generales del supervisor*, señala que sin exclusión de las funciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y los dispositivos legales que le son inherentes para tal fin, entre otros, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido:

“(…)

- Durante la etapa previa a la obra, en la ejecución y en la recepción de obra, el SUPERVISOR tomará en cuenta las consideraciones para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidos en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.

(…)”.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, contratación del servicio de consultoría de obra: para la supervisión de ejecución de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038, suscrito el 26 de julio de 2022.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(…),

ALCANCE DEL SERVICIO

Actividades Generales del Supervisor

(…),

- durante la etapa previa a la obra, en la ejecución y en la recepción de obra, el Supervisor TOAMARA en cuenta las consideraciones para la conservación ambiental las medidas ambientales exigidos en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.

(…),

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Art. 62° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
(...)			
5	No comunica a LA ENTIDAD cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo 0.70 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.
(...)			

- **Contrato n.º 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, contrato para la ejecución de la obra “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038, suscrito el 19 de agosto de 2022.**

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

(...)

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Seguridad y medio ambiente

Adoptar las medidas necesarias en el marco de la legislación vigente en relación a los aspectos socio ambientales, políticas y prácticas ambientales establecidos para la reconstrucción de cambios, para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la zona del servicio, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otros indoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Art. 62° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
(...)			
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
(...)			

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.**

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN
Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas.

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. Ver Anexo D.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras. Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo. (...)"

- **Expediente técnico del proyecto: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI n.º 2484038, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 356-2020-GRA/GGR-GRI de 26 de diciembre de 2020; y actualizado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021, donde se aprobó la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico.**

Especificaciones técnicas

“(...)

Sección 103

Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial

Partida

103 mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial

Descripción

103.1 las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente a la conservación o mantenimiento vial durante el periodo de ejecución de obras, así como las relacionadas con la seguridad vial, durante las 24 horas del día, que incluyen todas las actividades, facilidades, dispositivos y

operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los trabajadores y usuarios vulnerables. Entre otros, los trabajos incluyen:

El control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados al tránsito dentro del área del proyecto.

La situación expuesta, referente al incumplimiento contractual por parte del Contratista, en la dotación del íntegro de los equipos de protección al personal obrero y operarios, y el programa de protección ambiental en la ejecución de movimiento de tierras y almacenamiento de material excedente en los DME; podrían generar situaciones que afectarían la integridad física y salud de los trabajadores y pobladores; que en concordancia con los contratos del Contratista y la Supervisión serían pasibles de aplicación de penalidades por parte de la Entidad por incumplimiento contractual, por S/6 930,00 para el caso del Supervisor y S/812,32 para el caso del Contratista.

5. DEFICIENTE CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN GENERÓ EL PAGO EN EXCESO AL CONTRATISTA POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS, GENERANDO EL RIESGO DE UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/137 449,85; Y SEGÚN EL CONTRATO SON PASIBLES DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL SUPERVISOR POR S/4 950,00.

De la revisión al expediente técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021, se verificó que se programó la ejecución de las partidas 203 excavación en roca fracturada (suelta) y 204 excavación en roca fija; en cantidades y precios, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Partidas programadas del expediente técnico aprobado

Ítem	Descripción	und	metrado	Precio (S/)	Presupuesto (S/)
200	Movimiento de tierras				
203	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	59 018,10	12,18	718 840,46
204	Excavación en roca fija	m3	11 738,95	22,03	258 609,07
	Costo directo				977 449,53
	Gastos fijos (0,65341390 %)				6 386,79
	Gastos variables (14,34658610 %)				140 230,64
	Gastos generales (15 %)				146 617,43
	Utilidad (5,8 %)				40 447,19
	Total gastos generales por Implementación del Plan COVID-19				9 874,04
	Subtotal				1 174 388,19
	IGV (18 %)				211 389,87
	Total				1 385 778,06

Fuente: Expediente técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, en la valorización de obra n.° 1 el avance físico fue de 3,22 % y presentado por el Contratista al Supervisor con la carta n.° 011-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 30 de setiembre de 2022, quien lo aprobó y tramitó ante la Entidad con la carta n.° 012-2022-CONSORCIO PERÚ N1 de 7 de octubre de 2022; por su parte, el Ing. Julio Flores Márquez, coordinador de obra de la Entidad, mediante el informe n.° 0302-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 20 de octubre de 2022 remitió la opinión técnica favorable¹⁹ a la citada valorización ante el subgerente de Supervisión y Liquidación, este último, mediante el oficio n.° 3798-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de 20 de octubre de 2022 remitió al gerente regional de Infraestructura la

¹⁹ El coordinador de obra con el informe n.° 0292-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 13 de octubre de 2022 remitió la opinión técnica no favorable de la valorización de obra n.° 1 al subgerente de Supervisión y Liquidación, quien, con la carta n.° 1368-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de 14 de octubre de 2022 remitió dichas observaciones al señor Alfredo Quispe Alfaro, representante legal de la Supervisión; cuya subsanación de observaciones fue remitido por este último con la carta n.° 020-2022- CONSORCIO PERÚ N1 de 18 de octubre de 2021.

conformidad a dicha valorización, posteriormente, fue girado con el comprobante de pago n.° 11143 de 28 de octubre de 2022 por el importe de S/545 276,57 y pagado mediante transferencia electrónica n.° 22019964.

En tanto, la valorización de obra n.° 2 con avance físico de 9,25 %, fue presentado por el Contratista al Supervisor con la carta n.° 024-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 2 de noviembre de 2022, quien, lo aprobó y tramitó ante la Entidad con la carta n.° 025-2022-CONSORCIO PERÚ N1 de 7 de noviembre de 2022; por su parte, el coordinador de obra de la Entidad, mediante el informe n.° 0329-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 9 de noviembre de 2022 remitió la opinión técnica favorable a la citada valorización ante el subgerente de Supervisión y Liquidación, este último, mediante el oficio n.° 4089-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de 9 de noviembre de 2022 remitió al gerente regional de Infraestructura la conformidad a dicha valorización, posteriormente, fue girado con el comprobante de pago n.° 12049 de 17 de noviembre de 2022 por el importe de S/1 568 963,32 y pagado mediante transferencia electrónica n.° 22021299.

Así como, la valorización de obra n.° 3 con avance físico de 9,05 %, fue presentado por el Contratista al Supervisor con la carta n.° 052-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 1 de diciembre de 2022, quien aprobó y tramitó ante la Entidad con la carta n.° 028-2022-CONSORCIO PERÚ N1 de 5 de diciembre de 2022; por su parte, el coordinador de obra de la Entidad, mediante el informe n.° 0361-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 12 de diciembre de 2022 remitió la opinión técnica favorable a la citada valorización ante el subgerente de Supervisión y Liquidación, este último, mediante el oficio n.° 4552-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de 12 de diciembre de 2022 remitió al gerente regional de Infraestructura la conformidad a dicha valorización, posteriormente, fue girado con el comprobante de pago n.° 14003 de 21 de diciembre de 2022 por el importe de S/1 534 441,70 y pagado mediante transferencia electrónica n.° 22024427.

De modo similar, la valorización de obra n.° 4 con avance físico de 5,03 %, fue presentada por el Contratista al Supervisor con la carta n.° 072-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 31 de diciembre de 2022, quien lo aprobó y tramitó ante la Entidad con la carta n.° 004-2023-CONSORCIO PERÚ N1 de 6 de enero de 2023; por su parte, el coordinador de obra, mediante el informe n.° 0010-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 12 de enero de 2023 remitió la opinión técnica favorable a la citada valorización ante el subgerente de Supervisión y Liquidación, este último, mediante el oficio n.° 058-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 16 de enero de 2023 remitió al gerente regional de Infraestructura la conformidad a dicha valorización, posteriormente fue girado con el comprobante de pago n.° 0043 de 30 de enero de 2023 por el importe de S/852 823,29 y pagado mediante transferencia electrónica n.° 23003699.

No obstante, la Comisión de Control el 23 y 24 de mayo de 2023 efectuó la inspección física a la Obra, cuyos datos se encuentran registrados en el Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, advirtiendo entre otros, la ejecución de las citadas partidas en el cuadro precedente en el sector km 39+240 al km 39+740; tramo que, se encuentra considerado en el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1²⁰. A continuación, se muestra las imágenes siguientes:

²⁰ Aprobado con la Resolución Gerencial General Regional n.° 093-2023-GRA/GGR de 10 de marzo de 2023.

Imágenes n.os 8 y 9

Corte de talud superior en el sector km 39,240 al km 39+740



Comentario: Se aprecia la ejecución de corte de talud superior con alturas de hasta 20 m, en el sector km 39+240 al km 39+740.

Comentario: Se aprecia la ejecución de corte de talud superior con alturas de hasta 20 m, en el sector km 39+240 al km 39+740.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

En ese sentido, de la comparación de los metrados valorizados y pagados en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 y las actividades que el Contratista viene ejecutando al 25 de mayo de 2023 y que fueron objeto de lo constatado durante la inspección física por parte de la Comisión de Control, se advirtió que el Contratista con la aprobación de la Supervisión, valorizó al 100 % los metrados en las partidas 203 *excavación en roca fracturada (suelta)* y 204 *excavación en roca fija*, pese a que, las cantidades de dichas partidas fueron reducidos en el deductivo vinculante de obra n° 1; con la finalidad de comprobar, la Comisión de Control realizó los cálculos aritméticos para determinar si los metrados valorizados y pagados se encuentran conforme a lo realmente ejecutado.

Es así que, los metrados ejecutados y pagados por las precitadas partidas en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22

Metrados valorizados y pagados por las partidas 203 y 204 en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4

Ítem	Descripción	Precio (S/)	Valorización de obra n.º 1		Valorización de obra n.º 2		Valorización de obra n.º 3		Valorización de obra n.º 4		Cantidades valorizadas y pagadas en acumulado	
			Metrado	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)						
200	Movimiento de tierras											
203	Excavación en roca fracturada (suelta)	12,18	6 593,87	80 313,34	17 494,30	213 080,57	27 570,36	335 806,98	7 359,57	89 639,56	59 018,10	718 840,46
204	Excavación en roca fija	22,03			7 900,22	174 041,85	3 089,55	68 062,79	749,18	16 504,44	11 738,95	258 609,07
Costo directo				80 313,34		387 122,42		403 869,77		106 144,00		977 449,53
Gastos fijos (0,65341390 %)				524,78		2 529,51		2 638,94		693,56		6 386,79
Gastos variables (14,34658610 %)				11 522,22		55 538,85		57 941,52		15 228,04		140 230,64
Gastos generales (15 %)				12 047,00		58 068,36		60 580,47		15 921,60		146 617,43
Utilidad (5,8 %)				3 323,39		16 019,26		16 712,27		4 392,27		40 447,19
Gastos generales por Implementación del Plan COVID-19				811,31		3 910,65		4 079,83		1 072,25		9 874,04
Subtotal				96 495,04		465 120,69		485 242,34		127 530,12		174 388,19
IGV (18 %)				17 369,11		83 721,72		87 343,62		22 955,42		211 389,87
Total				113 864,15		548 842,41		572 585,96		150 485,54		1 385 778,06

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 y Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

A continuación, se presenta el acumulado de los metrados valorizados al 100 % y que fueron pagados al Contratista y que están referidos a las partidas 203 *excavación en roca fracturada (suelta)* y 204 *excavación en roca fija*, así como, se presenta los metrados inherentes a dichas

partidas del deductivo vinculante de obra n.° 1 (aprobado con la Resolución Gerencial General Regional n.° 093-2023-GRA/GGR de 10 de marzo de 2023); advirtiéndose, que el Contratista con la aprobación de la Supervisión, valorizó en exceso²¹ dichas partidas por el importe de S/137 449,85, respecto del cual, la Entidad realizó el pago mediante transferencias electrónicas al Contratista; cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.° 23
Comparación de los metrados valorizados en las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, y 4, y los metrados del deductivo vinculante de obra n.° 1, con los cuales se determinó el pago en exceso al Contratista

Ítem	Descripción	metrado	Precio (S/)	Presupuesto (S/)	Cantidades valorizadas y pagadas en acumulado en las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3 y 4		Cantidades reducidas en el deductivo vinculante de obra n.° 1		Cantidades realmente ejecutados		cantidades valorizadas y pagadas en exceso	
					Metrado (a)	Parcial (S/)	Metrado (b)	Parcial (S/)	Metrado c = (a-b)	Parcial (S/)	Metrado d = (a-c)	Parcial (S/)
200	Movimiento de tierras											
203	Excavación en roca fracturada (suelta)	59 018,10	12,18	718 840,46	59 018,1	718 840,46	4 811,00	58 597,98	54 207,10	660 242,48	4811,00	58 597,98
204	Excavación en roca fija	11 738,95	22,03	258 609,07	11 738,95	258 609,07	1 740,87	38 351,37	9 998,08	220 257,70	1 740,87	38 351,37
	Costo directo			977 449,53		977 449,53		96 949,35		880 500,18		96 949,35
	Gastos fijos (0.65341390%)			6 386,79		6 386,79		633,48		5 753,31		633,48
	Gastos variables (14.34658610%)			140 230,64		140 230,64		13 908,92		126 321,72		13 908,92
	Gastos generales (15%)			146 617,43		146 617,43		14 542,40		132 075,03		14 542,40
	Utilidad (5.8%)			40 447,19		40 447,19		4 011,80		36 435,40		4 011,80
	Total gastos generales por impl. del plan covid-19			9 874,04		9 874,04		979,37		8 894,68		979,37
	Subtotal			1 174 388,19		1 174 388,19		116 482,92		1 057 905,29		116 482,92
	IGV (18%)			211 389,87		211 389,87		20 966,93		190 422,95		20 966,93
	Valor referencial			1 385 778,06		1 385 778,06		137 449,85		1 248 328,24		137 449,85

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3 y 4 y el Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, y expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

En tanto, lo expuesto en el párrafo precedente, constituye incumplimiento de funciones²² por parte de la Supervisión, los cuales, se encuentran establecidas en los artículos 80 y 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, siendo pasible de la aplicación de otras penalidades en concordancia con lo establecido en el ítem 17 de *otras penalidades* de la cláusula decima cuarta del contrato n.° 130-2022—GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, que establece, cuando la Supervisión comunica a la entidad cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la Obra que induzca a la Entidad a error, la penalidad asciende a una (1) UIT por ocurrencia, la misma que asciende a S/4 950,00²³, al haberse materializado su ocurrencia en la valorización de obra n.° y 4.

Al respecto, la aplicación de otras penalidades para la Supervisión y según fue previsto en la precitada cláusula del contrato, está supeditado a la previa emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión, quien, debe determinar con arreglo a la realidad y con el sustento pertinente, el monto de la penalidad aplicable con afecto a la valorización en curso.

²¹ Según los datos consignados en el Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, el Contratista recién viene ejecutando las partidas inherentes a movimiento de tierras en el sector km 39+720 al km 39+940, y que constituye objeto de la prestación adicional de obra n.° 1.

²² Ejecutar el control físico, administrativo, financiero de la obra, efectuado detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Aprobará los metrados y las valorizaciones mensuales y paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados de la obra autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conforme el presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales, paralelamente el avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el residente y por el jefe de supervisión.

²³ Valor de una UIT para el año 2023 es de S/4 950,00

En ese orden de precisiones, el pago en exceso al Contratista por partidas cuyos metrados fueron ejecutados parcialmente, así como, la aplicación de otras penalidades a la Supervisión, podrían generar un perjuicio económico a la Entidad por S/142 399,85; cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.º 24
Pago total en exceso al Contratista en las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4, y la penalidad aplicable al Supervisor

Ítem	Concepto	Importe S/
1	Pago en exceso al Contratista por partidas y metrados parcialmente ejecutados	137 449,85
2	Otras penalidades al Supervisor	4 950,00
Total		142 399,85

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4, acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023 y expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante de obra n.º 1.
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de julio de 2018.**

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)

- **Contrato n.º 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Art. 62° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
(...)			
17	supervisión comunica a LA ENTIDAD cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a LA ENTIDAD a error.	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.

El hecho expuesto, está referido al pago en exceso al Contratista previa aprobación de la Supervisión, por partidas parcialmente ejecutadas, cuyos metrados fueron valorizados en exceso en las valorizaciones de obra n.ºs 3 y 4, y en consecuencia, motivó a la Entidad a pagar en exceso por S/137 449,85; situación que, según el ítem 17 de *otras penalidades* de la cláusula decima cuarta del contrato n.º 130-2022—GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022 es pasible de aplicación de otras penalidades a la Supervisión por S/4 950,00; en ese sentido, se puso en riesgo el buen uso de los recursos públicos, respecto del cual, es importante que la Entidad adopte las acciones correctivas pertinentes.

- 6. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON CANTERAS PARA AFIRMADO QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CARRETERAS EG-2013; NO OBSTANTE, A LA FECHA, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CANTERAS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA NO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE GENERARÍA ATRASOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO PARA EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO, GENERARÍAN PERJUICIO ECONÓMICO ANTE EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA Y LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.**

De la revisión al expediente técnico de la Obra²⁴, en el estudio de mecánica de suelos y referido al análisis de canteras para afirmado, se detalló entre otros los resultados del índice de plasticidad, mismas que concordadas con los parámetros técnicos establecidos en el Manual de carreteras - Especificaciones técnicas generales para construcción - EG-2013, no cumplen.

A continuación, se presenta los valores del índice de plasticidad de las canteras aprobadas en el expediente técnico, mismos que superan el 9 % en comparación a lo exigido en la citada norma técnica y cuyo uso resultaría adverso para los fines del proyecto; con excepción de las canteras ubicadas en las progresivas km 32+400 y km 60+000 tienen valores del índice de plasticidad de 8,8 % y 8,3 %, misma que aparentemente, si cumplirían con lo establecido en dicha norma técnica.

Imagen n.º 10

Resultados del índice de plasticidad de las canteras aprobadas en el expediente técnico

Cuadro 2: Resumen de los ensayos de plasticidad del suelo.

MUESTRA / TIPO		LL %	LP %	IP %
: CANTERA 01 (KM 60+000)	: AFIRMADO	32.0	23.6	8.3
: CANTERA 02 (KM 36+940)		29.0	19.3	9.8
: CANTERA 03 (KM 35+700)		50.9	34.6	16.4
: CANTERA 04 (KM 33+560)		36.3	26.3	10.0
: CANTERA 05 (KM 32+400)		34.5	25.7	8.8
: CANTERA 06 (KM 15+220)		28.0	18.6	9.4
: CANTERA 07 (KM 6+260)		NP	NP	NP



Ing. Renan Serrano Quijpe
CIP N° 127436
JEFE DE PROYECTO

Legenda: LL es el Limite Líquido; LP es el Limite Plástico; IP es el Índice de Plasticidad del suelo.

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: Resumen de los resultados del estudio de estudio de mecánica de suelos de las canteras para afirmado, según el expediente técnico.

Fuente: Expediente técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.º 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021.
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

²⁴ Cuya actualización de costos fue aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.º 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021.

Imagen n.º 11
Parámetros técnicos establecidos en el Manual de carreteras-Especificaciones técnicas generales para construcción (EG-2013)

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (¾")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.º 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.º 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.º 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.º 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

Comentario: Parámetros técnicos establecidos en el capítulo III Afirmados del Manual de carreteras-Especificaciones técnicas generales para construcción-EG-2013.

Fuente: Manual de carreteras-Especificaciones técnicas generales para construcción- EG-2013.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

En tanto, de la revisión realizada a las anotaciones del cuaderno de obra, se advirtió que en el asiento n.º 51 de 5 de octubre de 2023, el residente de obra, registró que mediante la carta n.º 010-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 30 de setiembre de 2022, presentó a la Supervisión el informe de revisión del expediente técnico, en cuyo contenido señaló, que las canteras para el afirmado ubicados en las progresivas km 6+260, km 32+400 y km 60+000, no cumplen con los parámetros técnicos establecidos en el capítulo III Afirmados del *Manual de carreteras-Especificaciones técnicas generales para construcción- EG-2013*²⁵; cuyo detalle se presente a continuación:

Imagen n.º 12
Evaluación de las canteras para el afirmado

SEGN EXPEDIENTE TECNICO				SEGN VERIFICACION EN EL TERRENO		
Nº	COD.	PROGRESIVA	TIPO	VERIFICACION DE AFIRMADO-EMS	OBSERVACION	ESTADO
1	C-01	60-600	AFIRMADO	APTO	Según la verificación en terreno, se evidenció que no cumple con los requisitos de material Afirmado según lo especificado en el Manual de Carreteras (EG-2013), por tanto, su uso no es adecuado para realizar el afirmado (ver foto 01). Se adjunta los Ensayos de Laboratorio.	NO APTO
5	C-05	32+400	AFIRMADO	APTO	Según la verificación en terreno, se evidenció que no cumple con los requisitos de material Afirmado según lo especificado en el Manual de Carreteras (EG-2013), por tanto, su uso no es adecuado para realizar el afirmado (ver foto 02). Se adjunta los Ensayos de Laboratorio.	NO APTO
7	C-07	6+260	AFIRMADO	APTO	Según la verificación en terreno, se evidenció que no cumple con los requisitos de material Afirmado según lo especificado en el Manual de Carreteras (EG-2013), por tanto, su uso no es adecuado para realizar el afirmado (ver foto 03). Se adjunta los Ensayos de Laboratorio.	NO APTO

Ing. JOHANN H. RODRIGUEZ TORRES
CIP. 82910
RESIDENTE DE OBRA

Comentario: De la revisión al expediente técnico, el Contratista señaló que las canteras de afirmado no cumplen con los parámetros técnicos establecidos en el Manual de carreteras-Especificaciones técnicas generales para construcción- EG-2013.

Fuente: Carta n.º 010-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 29 de setiembre de 2022.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

²⁵ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2023-MTC/14 de 17 de julio de 2023.

A continuación, se presenta el resulta en resumen de los ensayos de mecánica de suelos realizados por el Contratista en las tres (3) canteras de afirmado aprobadas en el expediente técnico, con fines de sustentar lo señalado en el párrafo precedente.

Imagen n.º 13

Resultados del ensayo de la cantera n.º 1 – progresiva km 60+000

Nº	ENSAYO	NORMA	REQUERIMIENTO DE AFIRMADO EG-2013 MTC	CANTERA N°01 (KM.60+000)	OBSERVACION
1	REQUERIMIENTO GRANULOMETRICO	MTC E 107	Huso (EG-2013 tabla 301-D)	NINGUNO	LIBERAMENTE CUMPLE
	LIMITE LIQUIDO	MTC E 110	35% Max	31.60%	NO CUMPLE
	INDICE DE PLASTICIDAD	MTC E 111	4% Min. - 9% Max. Excepción 12%	N.P%	NO CUMPLE
	CBR % REFERIDO AL 100% DE LA MOS Y UNA PENETRACION DE CARGA DE 0.1"	MTC E 132	40 % Min.	-	-
	ABRASION (%)	MTC E 207	50 % Max.	-	-

Comentario: Resultados del ensayo de la cantera n.º 1, ubicado en la progresiva km 60+000.

Fuente: Carta n.º 010-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 29 de setiembre de 2022.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Imagen n.º 14

Resultados del ensayo de la cantera n.º 2 – progresiva km 32+400

Nº	ENSAYO	NORMA	REQUERIMIENTO DE AFIRMADO EG-2013 MTC	CANTERA N°05 (KM.32+400)	OBSERVACION
1	REQUERIMIENTO GRANULOMETRICO	MTC E 107	Huso (EG-2013 tabla 301-D)	A-1	CUMPLE
	LIMITE LIQUIDO	MTC E 110	35% Max	46.76%	NO CUMPLE
	INDICE DE PLASTICIDAD	MTC E 111	4% Min. - 9% Max. Excepción 12%	17.93%	NO CUMPLE
	CBR % REFERIDO AL 100% DE LA MOS Y UNA PENETRACION DE CARGA DE 0.1"	MTC E 132	40 % Min.	-	-
	ABRASION (%)	MTC E 207	50 % Max.	-	-

Comentario: Resultados del ensayo de la cantera n.º 2, ubicado en la progresiva km 32+400

Fuente: Carta n.º 010-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 29 de setiembre de 2022.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Imagen n.º 15

Resultados del ensayo de la cantera n.º 7 – progresiva km 6+260

Nº	ENSAYO	NORMA	REQUERIMIENTO DE AFIRMADO EG-2013 MTC	CANTERA N°07 (KM.6+260)	OBSERVACION
3	REQUERIMIENTO GRANULOMETRICO	MTC E 107	Huso (EG-2013 tabla 301-D)	NINGUNO	NO CUMPLE
	LIMITE LIQUIDO	MTC E 110	35% Max	20.96%	NO CUMPLE
	INDICE DE PLASTICIDAD	MTC E 111	4% Min. - 9% Max. Excepción 12%	0.72%	NO CUMPLE
	CBR % REFERIDO AL 100% DE LA MOS Y UNA PENETRACION DE CARGA DE 0.1"	MTC E 132	40 % Min.	-	-
	ABRASION (%)	MTC E 207	50 % Max.	-	-

Comentario: Resultados del ensayo de la cantera n.º 7, ubicado en la progresiva km 6+260.

Fuente: Carta n.º 010-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 29 de setiembre de 2022.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, los resultados de mecánica de suelos de las canteras para afirmado ubicado en las progresivas km 6+260, km 32+400 y km 60+000, antes presentados, no cumplirían con los parámetros

técnicos establecidos en la tabla 301.01 del *Manual de carreteras-Especificaciones técnicas generales para construcción- EG-2013*. Tanto que, dicho incumplimiento técnico normativo, fue consignado en las Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-RCC-GRA de 24 de noviembre de 2022, y que se transcriben a continuación:

“(...)

Ítem	Progresiva aprox.	Observaciones
(...)		
04	6 + 120	Cantera n.° 06 no cumple con las especificaciones técnicas en volumen y como material de afirmado (hechos vertidos por el ing. supervisor de la obra)

(...)

7. El Supervisor de la Obra mencionó lo siguiente:

(...)

- No existe canteras de material de afirmado, y que, a la fecha se ha realizado el muestreo de la cantera ubicado en el km. 60+000, para los ensayos respectivos por parte del especialista de suelos y pavimentos.

...(sic)”.

Por su atención, el jefe de supervisión, en el asiento n.° 188 de 27 de diciembre de 2022, registró que el especialista en suelos y pavimentos del Contratista, debe informar sobre los ensayos realizados a las canteras establecidas en el expediente técnico aprobado, así como, en las nuevas canteras para el afirmado. En cuya atención, el Contratista mediante la carta n.° 05-2023-CONSORCIO VILLATAMBO de 5 de enero de 2023, informó a la Supervisión los resultados de los ensayos de geotecnia realizados a las canteras para material de afirmado aprobados en el expediente técnico, concluyendo, que las canteras propuestas en el expediente técnico no cumplen con los parámetros técnicos establecidos en el manual de carreteras EG-2013. A continuación, se presenta dichos resultados:

“(...)

CANTERA	PROGRESIVA (km)	COORDENADAS	LADO
CANTERA 01	60+000	546758E, 8345655 N	DERECHO
CANTERA 05	32+400	547088E, 8355139 N	DERECHO
CANTERA 07	6+260	539467 E, 8361071 N	DERECHO

(...)

 RESUMEN DE REQUISITOS DE CALIDAD DE MATERIAL AFIRMADO (EG-2013)				
Ensayo	Norma / MTC	Requerimiento Afirmado EG-2013 MTC	: CANTERA EN OBRA: Km 60+000/C-01	Observación
Requerimiento Granulométrico	ASTM D6913 M-17	Husos (EG-2013 tabla 301-01)	Gradación E	NO CUMPLE
Límite Líquido	ASTM D4318:17	35% máx.	NP	NO CUMPLE
Índice de Plasticidad	ASTM D4318:17	4% mín - 9% máx. Excepcional 12%	NP	NO CUMPLE

(...)

INGEOTECÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ				
RESUMEN DE REQUISITOS DE CALIDAD DE MATERIAL AFIRMADO (EG-2013)				
Ensayo	Norma / MTC	Requerimiento Afirmado EG-2013 MTC	: CANTERA EN OBRA: Km 32+400/C-03	Observación
Requerimiento Granulométrico	ASTM D6913 M17	Husos (EG-2013 tabla 301-01)	Gradación A-1	NO CUMPLE
Límite Líquido	ASTM D4318:17	35% máx.	47.0%	NO CUMPLE
Índice de Plasticidad	ASTM D4318:17	4% mín - 9% máx. Excepcional 12%	18.6%	NO CUMPLE
CBR % (Referido al 100% de la MDS y una Penetración de Carga de 0.1')	MTC E 132	40 % mín.	20.0%	NO CUMPLE
Abrasión (%)	MTC E 207	50 % máx.	24%	CUMPLE
PARA CONTROL DE COMPACTACIÓN				
Máxima Densidad Seca Proctor Modificado MDS (t/m ³)	MTC E 115		1.54	
Óptimo Contenido de Humedad Proctor Modificado OCH (%)	MTC E 115	23.1	Rango (21.6% - 24.6%)	

(...)

INGEOTECÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ				
RESUMEN DE REQUISITOS DE CALIDAD DE MATERIAL AFIRMADO (EG-2013)				
Ensayo	Norma / MTC	Requerimiento Afirmado EG-2013 MTC	: Km 6+260: CANTERA 07	Observación
Requerimiento Granulométrico	ASTM D6913 M17	Husos (EG-2013 tabla 301-01)	Gradación D	NO CUMPLE
Límite Líquido	ASTM D4318:17	35% máx.	NP	NO CUMPLE
Índice de Plasticidad	ASTM D4318:17	4% mín - 9% máx. Excepcional 12%	NP	NO CUMPLE

...(sic)".

Así como, el Contratista mediante la carta n.° 040-2023-CONSORCIO VILLATAMBO de 22 de marzo de 2023²⁶ remitió a la Supervisión la propuesta del cambio de cantera para el afirmado, quien, con la carta n.° 029-2023-CONSORCIO PERU N1 de 30 de marzo de 2023²⁷, comunicó a la Entidad el informe técnico de sustento de nuevas canteras para la ejecución de la partida de afirmado.

Al respecto, la Entidad mediante la carta n.° 159-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de 5 de abril de 2023 solicitó opinión al proyectista sobre las canteras propuestas en el expediente técnico, quien, mediante la carta n.° 003-2023/CONSULTOR-RL a de 3 de mayo de 2023, señaló que el estudio de canteras del expediente técnico se ha realizado de acuerdo a los materiales encontrados en campo durante el periodo de la elaboración del estudio, por lo cual, en la etapa de ejecución si se plantea realizar alguna mejora de los materiales para el afirmado, será responsabilidad de los ejecutores.

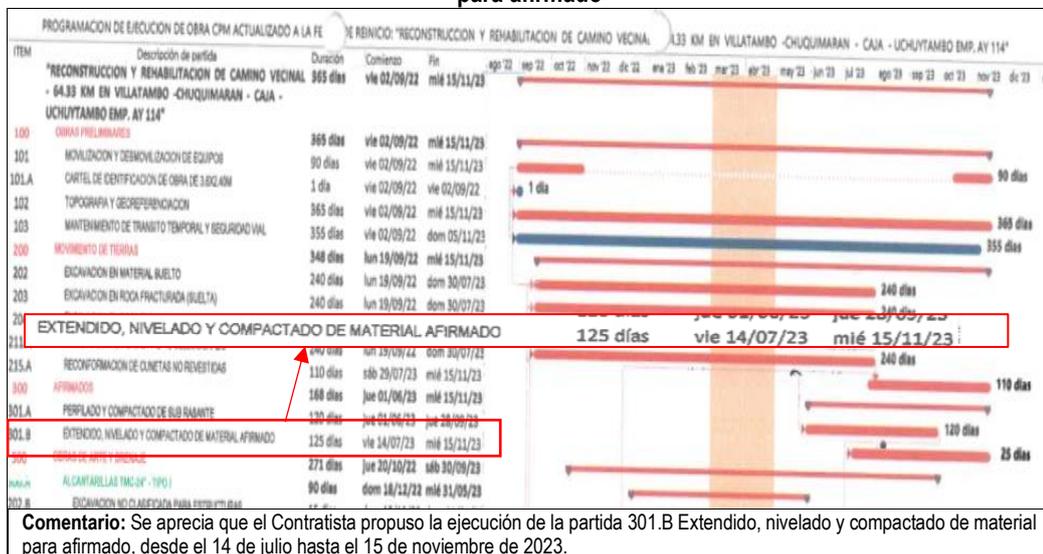
Asimismo, el responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones, mediante el oficio n.° 387-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de 18 de mayo de 2023, remitió a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación el informe n.° 36-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NMC de 15 de mayo de 2023, en cuyo contenido concluyó y recomendó que el Contratista y la Supervisión, a través de sus especialistas propuestos, deben proponer canteras con la calidad y cantidad suficientes y que generen menos costos en la inversión de la Obra.

²⁶ Adjuntó el informe n.° 06-2023-CONSORCIO VILLATAMBO/JHRT-RO de 22 de marzo de 2023, la carta n.° 08-2022-VPQ de 31 de diciembre de 2022 del especialista en suelos y pavimentos del Contratista, y el informe n.° 006-2022/ING-LAB-22-V-039/INGEOTECÓN-0559-22 de noviembre de 2022.

²⁷ Adjuntó el informe 15-2023-ING. VCPAJS de 30 de marzo de 2023 del jefe de supervisión de la Obra y la carta n.° 010-2023-LEMSAC/WGA de 18 de febrero de 2023, referido al resultado de las características físico-mecánicas de las canteras de afirmado ubicadas en las progresivas: km 59+380 km 64+340 y km 59+380.

Por su parte, de la revisión al programa de ejecución de obra (Gantt)²⁸ actualizado a la fecha de reinicio²⁹ de la Obra, 2 de mayo de 2023, y que fue presentado por el Contratista ante la Entidad, corresponde precisar que el citado programa fue elaborado en inobservancia de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado con el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, es decir, el programa de ejecución de obra debe ser elaborado bajo la metodología de la ruta crítica (CPM) con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ruta crítica - en el cual, se estableció que el plazo de ejecución de la partida 301.B *Extendido, nivelado y compactado de material para afirmado* iniciará el 14 de julio de 2023 y su conclusión está programada para el 15 de noviembre de 2023; cabe precisar que, dicha partida se encuentran dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16
Cronograma Gantt de ejecución de la partida 301.B Extendido, nivelado y compactado de material para afirmado



En tanto, es de advertir que, a la fecha de emisión del presente informe de hito de control, no se tiene evidencia documental referido al cumplimiento por parte de la Entidad respecto de la aprobación de las nuevas canteras para la explotación del material pétreo para afirmado; lo que sí queda claro, es que las canteras de afirmado aprobadas en el expediente técnico, no cumplen con las exigencias establecidas en el Manual de carreteras EG-2013³⁰.

Por lo tanto, la demora imputable a la Entidad en la aprobación de nuevas canteras para la ejecución del afirmado en los 64,330 km de la carretera departamental, podría afectar y modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y en consecuencia, según las consideraciones establecidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se originaría una posible solicitud de ampliación de plazo por el

²⁸ Presentado por el Contratista con la carta n.° 047-2023-CONSORCIO VILLATAMBO de 5 de mayo de 2023 y aprobado por la Supervisión, y remitido a la Entidad mediante la carta n.° 045-2023-CONSORCIO PERÚ N1 de 9 de mayo de 2023.

²⁹ La ejecución de la Obra, en mérito al Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1 de 16 de febrero de 2023 y el Acta de reinicio de ejecución de obra de 2 de mayo de 2023, fue suspendido en su ejecución del 16 de febrero al 1 de mayo de 2023.

³⁰ • Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)

• Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)

• Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)

• CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

Contratista y la Supervisión, por el tiempo de demora a cargo de la Entidad; situación que, denota un riesgo potencial con alto impacto y cuya causal sería atribuible a la Entidad, situación que podría generar el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales variables al Contratista en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del citado reglamento, así como, en concordancia con lo establecido en el artículo 64 del citado reglamento podría generarse una posible prestación adicional del servicios de supervisión; y sin duda, de concretarse generarían perjuicio económico a la Entidad.

Finalmente, corresponde a la Entidad en su rol de garante del interés público y a fin de cautelar el buen uso del gasto público, tomar decisiones en el plazo más breve, y pronunciarse respecto de la aprobación o no de las nuevas canteras propuestas por el Contratista con la previa aprobación de la Supervisión para la ejecución de la partida 301.B: *Extendido, nivelado y compactado de material para afirmado*, sin perder de perspectiva, que aprobó el expediente técnico con deficiencias respecto de las tres (3) canteras de afirmado, y les asiste el deber de implementar el deslinde de responsabilidades entre quienes elaboraron, evaluaron y aprobaron el citado expediente técnico; y sin perjuicio, que como propietario del expediente técnico, le asiste el deber de entregar al Contratista las canteras de afirmado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Manual de carreteras, especificaciones técnicas generales para la construcción EG-2013, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 22-2023-MTC/14 de 17 de julio de 2023**

CAPÍTULO III

(...),

Afirmado

(...),

Materiales

(...),

301.02

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

(...),

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (¾")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.º 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.º 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.º 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.º 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de julio de 2018.**

Artículo 16.- Sistema de contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)

16.4 Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

(...),

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

(...)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso (...).

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...),

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

(...),

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

(...),

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

La situación expuesta, referente a la demora por parte de la Entidad en el pronunciamiento y aprobación de las nuevas canteras para el afirmado de los 64,330 km de la vía en intervención, podrían generar la afectación de la ruta crítica y consecuentemente atrasos en la ejecución de la Obra, siendo causal de posibles solicitudes de ampliaciones de plazos y por ende el reconocimiento del pago de mayores costos directos y los gastos generales variables al Contratista, así como, la prestación adicional de servicios de supervisión; que de concretarse generaría un perjuicio económico a la Entidad.

7. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES PARCIAL EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AY-1168 Y AY-1169 Y FINALIZA EN UN PARAJE A DONDE NO SE TIENE POBLACIÓN ALGUNA, QUEDANDO PENDIENTE DE INTERVENCIÓN SIETE (7) KILÓMETROS APROXIMADAMENTE HASTA EL EMPALME AY-114 Y DOS (2) KILÓMETROS ADICIONALES HASTA LA CAPITAL DE DISTRITO DE SANTA LUCÍA; SITUACIÓN QUE, OCASIONARÍA QUE LA INVERSIÓN PÚBLICA NO CUMPLA CON SU FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARÍA.

De la revisión al expediente técnico de la Obra, se constató que el alcance de intervención del proyecto es la construcción del camino departamental a nivel de carpeta de afirmado en una longitud de 64,330 kilómetros atravesando los centros poblados de Villatambo, Chuquimarán, Caja, Uchuytambo del distrito de Leoncio Prado y Santa Lucía, provincia de Lucanas-Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

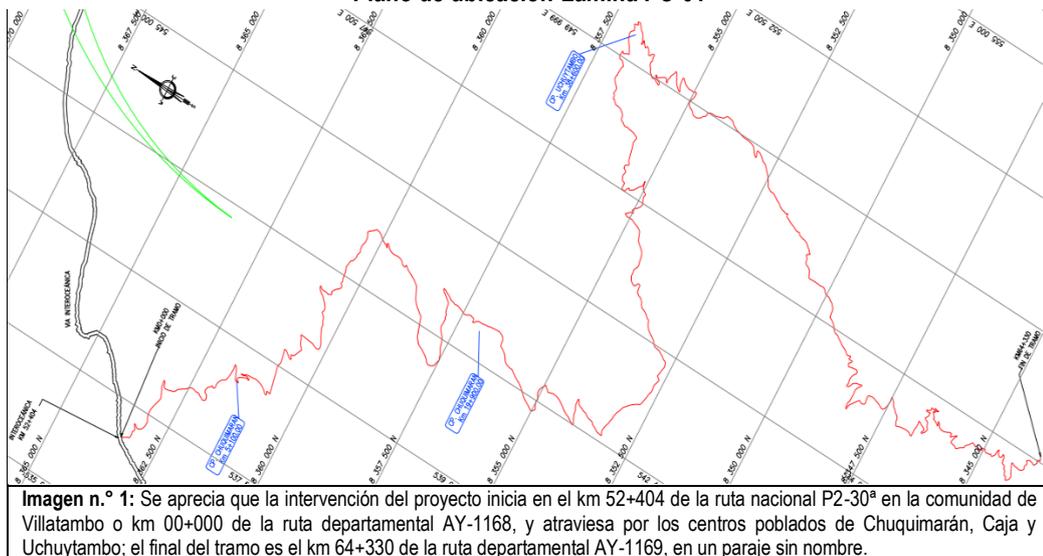
Cuadro n.º 25
Coordenadas UTM y altitud del punto inicial y final del trazo

Lugar	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas		Altitud	Longitud
	E	N	Latitud	Longitud	m.s.n.m.	km
Inicio: km 52+404 de la ruta nacional PE-30A en la comunidad de Villatambo o km 00+000 de la ruta departamental AY-1168	536754,889	8363421,993	14°48'11,4"	74°39'30,6"	2813	000+000
Final: Progresiva 64+330 de la ruta departamental AY-1169, en el paraje sin nombre.	547621,229	8343726,120	14°58'51,6"	74°33'25,2"	2287	0064+330

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Asimismo, la información consignada en el cuadro precedente, se advirtió en el expediente técnico, *Plano de ubicación-Lámina PC-01*, y que se muestra a continuación:

Imagen n.º 17
Plano de ubicación-Lamina PC-01



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Sin embargo, de la inspección física realizada a la ejecución de la Obra, conforme se detalló en el Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, se advirtió que, el final del camino departamental en intervención se ubica en la progresiva Km 64+330, en un paraje sin nombre y donde no se tiene ninguna población; no obstante, el camino departamental en intervención requiere de aproximadamente siete (7) kilómetros para empalmar a la ruta AY-114, que es el camino de acceso a la capital del distrito de Santa Lucía, ubicado en la provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho. En ese sentido, la intervención de la Entidad con la ejecución de la Obra resulta insuficiente, tanto que, a fin de garantizar la funcionalidad integral de la ruta AY-1168 y AY-1169 resulta pertinente y necesario que la Entidad intervenga en los siete (7) kilómetros faltantes, y respecto del cual, corresponde su planificación y ejecución, más, si tenemos en consideración la importante inversión que viene realizando. A continuación, se muestra las fotografías que muestran lo señalado:

Imágenes n.°s 18 y 19

Tramo final: AY-1169 en la progresiva 64+330 y al fondo la ubicación de la capital del distrito de Santa Lucía



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Por lo tanto, se advirtió que el camino departamental objeto de la intervención con la ejecución de la Obra, en realidad debería tener 71,33 kilómetros de longitud hasta el empalme con la ruta AY-114, y a partir del citado empalme, dos (2) kilómetros adicionales hasta la capital del distrito de Santa Lucía; En ese sentido, los 64,330 kilómetros establecidos en el expediente técnico aprobado por la Entidad, inician en el km 00+000 de la ruta AY-1168 y culminan en el curso del camino departamental signado con la ruta AY-1169, en un paraje sin nombre y a donde no existe ninguna población inclusive en un radio de 20 kilómetros aproximadamente; dicha situación, debe ser ponderada por la Entidad a fin de garantizar la inversión que viene ejecutando, y hacer de ella un buen uso del gasto público, de lo contrario, resulta cuestionable que se realice una inversión cuantiosa e importante de forma parcial en el citado camino, y que sin duda, no cumpliría la finalidad pública prevista en el expediente técnico y en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, publicadas en la plataforma del SEACE, de 15 de julio de 2022.**

CAPITULO III “REQUERIMIENTO”

(...),

3.1.4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución de la obra: **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 64.33 KM EN VILLATAMBO - CHUQUIMARÁN - CAJA - UCHUYTAMBO - EMP. AY 114”**, con CUI N° 2484038, con el objeto central: Restablecer la Transitabilidad de camino vecinal dañado por las consecuencias del Fenómeno del niño Costero del año 2017, de acuerdo a las normas del DG 2018, diseño geométrico de carreteras.

(...)

- **Expediente técnico del proyecto: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI n.º 2484038, aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.º 356-2020-GRA/GGR-GRI de 26 de diciembre de 2020; y cuya actualización de costos y presupuestos fue aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.º 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021.**

1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

(...)

Objetivo General

(...),

Objetivos Específicos:

- Preservar las inversiones efectuadas en la construcción, la rehabilitación y el Mantenimiento Periódico de la carretera motivo del estudio.
- Garantizar la transitabilidad permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías, es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año.
- La integración de las ciudades, pueblos y caseríos del área de influencia de la carretera.
- Unir a las diferentes localidades de la zona del proyecto con la Capital de Provincia más cercana, a la Capital del Departamento y al resto del país en general.
- Dar ocupación a los habitantes y elevar el nivel económico en la vida de los habitantes, a fin de disminuir o evitar la migración hacia las ciudades.
- Elevar el nivel cultural de los habitantes de la zona por el intercambio de conocimiento permitiendo la presencia de profesionales que puedan dejar enseñanzas y experiencias en todas las áreas.
- Establecer un flujo turístico hacia los numerosos atractivos que son ignorados, ver sus costumbres, folklore, artesanía, sus vivencias aciertos y desaciertos.

(...),

2.1.3. LONGITUD REAL DEL ESTUDIO

La longitud contratada es de 64.330 kilómetros, por lo cual, se ha realizado el levantamiento topográfico de 64.330 km. Para el tramo: VILLATAMBO-CHUQUIMARÁN-CAJA-UCHUTAMBO EMP. AY 114.

La situación expuesta, está referido a que la Entidad no consideró en el expediente técnico aprobado el íntegro de la real longitud del camino departamental signado con las rutas AY-1168 y AY-1169; tanto que, a la fecha, la intervención con la ejecución de la Obra en el citado camino departamental resulta parcial y que para llegar hasta el empalme AY-114 hace falta de siete (7) kilómetros pendientes de intervención por parte de la Entidad y dos (2) kilómetros adicionales hasta la capital de distrito de Santa Lucía; situación que podría generar que la inversión pública no cumpla con la finalidad pública prevista, restablecer la transitabilidad del camino departamental dañado como consecuencia del Fenómeno del Niño costero en el 2017, conducente a mejorar las condiciones socio económicas de las poblaciones asentadas en su trayectoria.

8. LA ENTIDAD, A LA FECHA, NO SE PRONUNCIA RESPECTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 003-2023-SA QUE PRORROGÓ LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 HASTA EL 25 DE MAYO DE 2023, SITUACIÓN QUE AMERITA, VALORE EL IMPACTO DE LA MISMA EN LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19; SITUACIÓN QUE GENERARÍA, EL INEFICIENTE GASTO DEL RECURSO PÚBLICO.

De la revisión a la oferta económica del Contratista, se advirtió que se consideró el componente *gastos generales por implementación del plan Covid-19* por S/120 797,51 sin el IGV; cuyo detalle se presenta a continuación:

Imagen n.º 20
Oferta económica del Contratista

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022-GRA SEDE CENTRAL-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 11,957,964.75
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 78,135.00
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 1,715,559.71
• UTILIDAD	S/ 494,824.63
• Total gastos generales por Implementación del Plan COVID-19	S/ 120,797.51
• IGV	S/ 2,586,110.69
TOTAL	S/ 16,953,392.29

Comentario: Resumen de la oferta economica del contratista.
Fuente: oferta económica del contratista
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Por tanto, hasta la valorización de obra n.º 6, correspondiente del 2 al 15 de febrero de 2023³¹, el Contratista por los gastos generales y por la implementación de medidas sanitarias, tiene el monto acumulado valorizado de S/42 113,57 y un saldo por valorizar de S/78 683,94, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 26
Resumen de valorización n.º 6 – febrero de 2023

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL (S/)	AVANCE ACUMULADO (S/)	SALDO POR VALORIZAR (S/)
(...)			
Costo directo total	11 957 964,75	4 168 898,69	7 789 066,06
Gastos Generales (Total)	1 793 694,71	625 334,80	1 168 359,91
Utilidad (Total)	494 824,63	172 510,44	322 314,19
Implementación del Plan Covid-19	120 797,51	42 113,57	78 683,94
SUB TOTAL	14 367 281,60	5 008 857,50	9 358 424,10
IGV (18,00 %)	2 586 110,69	901 594,35	1 684 516,34
TOTAL	16 953 392,29	5 910 451,85	11 042 940,44

Fuente: Comprobante de pago n.º 937 de 17 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

³¹ Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1º de 16 de febrero de 2023.

No obstante, mediante el decreto supremo n.° 003-2023-SA de 24 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero por 90 días calendario, es decir, hasta el 25 de mayo de 2023.

Sobre dicha consideración, se extendió la vigencia de las obligaciones contractuales y referidas al *Plan de Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19* hasta el 25 de mayo de 2023, y que hacen inclusive exigible al Contratista de contar en Obra con un(a) licenciado(a) en enfermería y/o médico ocupacional durante este periodo.

Sin embargo, esta prórroga concluyó el 25 de mayo de 2023, por lo que correspondería a la Entidad evaluar a fin de determinar la incidencia de esta disposición en el presupuesto de la implementación del Plan COVID-19 de la Obra, a fin de cautelar los intereses del Estado en el uso eficiente del presupuesto público.

Finalmente, resulta necesario una actualización de las disposiciones relacionadas a la emergencia sanitaria con el fin de que se adapten a la realidad.

- **Decreto Supremo n.° 003-2023-SA – Decreto supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo n.° 020-2020-SA, n.° 027-2020-SA, n.° 031-2020-SA, n.° 009-2021-SA, n.° 025-2021-SA, n.° 003-2022-SA y n.° 015-2022-SA, publicada el 24 de febrero de 2023.**

Artículo 1°.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo

(...),

Artículo 4°.- Informe final

Concluida la prórroga declarada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados (...).”

La situación expuesta, está referido a la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre la conclusión de la prórroga de la emergencia sanitaria, siendo este el 25 de mayo de 2023; situación que pone en riesgo el uso eficiente y eficaz del presupuesto de la Obra, siendo pertinente y oportuno realizar una evaluación acorde al contexto sobre la implementación del Plan COVID-19, a fin de cautelar el buen uso del gasto público.

- 9. EL NUEVO TRAZO DE LA CARRETERA PLANTEADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CARRETERAS DISEÑO GEOMÉTRICO-2018, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y CALIDAD FUNCIONAL DE LA VÍA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, Y PASIBLE A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL SUPERVISOR POR EL IMPORTE DE S/2 475,00**

De la verificación al manual de carreteras diseño geométrico DG-2018, aprobado con Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, establece que para el diseño de carreteras con volumen de tráfico menores a 400 vehículos/día, con característica de tercera clase, con tipo de orografía 3 y 4, con una velocidad de diseño de 30km/h y 40 km/h; deberá tener una pendiente máxima de 10%, lo descrito se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 21
Pendientes máximas según la tabla 303.01 del manual de carreteras diseño geométrico 2018

Demanda	Autopistas								Carretera				Carretera				Carretera			
	> 6.000				6.000 - 4001				4.000-2.001				2.000-400				< 400			
Características	Primera clase				Segunda clase				Primera clase				Segunda clase				Tercera clase			
Tipo de orografía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Velocidad de diseño: 30 km/h																				
40 km/h																	9.00	8.00	9.00	10.00
50 km/h											7.00	7.00			8.00	9.00	8.00	8.00	8.00	8.00
60 km/h					6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	7.00	8.00	9.00	8.00	8.00		
70 km/h			5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00		7.00	7.00		
80 km/h	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00		6.00	6.00			7.00	7.00		
90 km/h	4.50	4.50	5.00		5.00	5.00	6.00		5.00	5.00			6.00				6.00	6.00		
100 km/h	4.50	4.50	4.50		5.00	5.00	6.00		5.00				6.00							
110 km/h	4.00	4.00			4.00															
120 km/h	4.00	4.00			4.00															
130 km/h	3.50																			

Comentario: Se aprecia la pendiente máxima establecida en la tabla 303.01 del manual de carreteras diseño geométrico 2018

Fuente: Manual de carreteras diseño geométrico-2018, aprobado con Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Asimismo, para una pendiente máxima, el manual de carreteras: diseño geométrico 2018 señala que se pueden presentar los siguientes casos particulares:

- En zonas de altitud superior a los 3.000 msnm, los valores máximos de la Tabla 303.01, se reducirán en 1% para terrenos accidentados o escarpados.
- En autopistas, las pendientes de bajada podrán superar hasta en un 2% los máximos establecidos en la Tabla 303.01.

De la misma forma indica que para pendientes máximas excepcionales, el valor de la pendiente máxima podrá incrementarse hasta en 1%, para todos los casos. Debiendo justificarse técnica y económicamente la necesidad de dicho incremento.

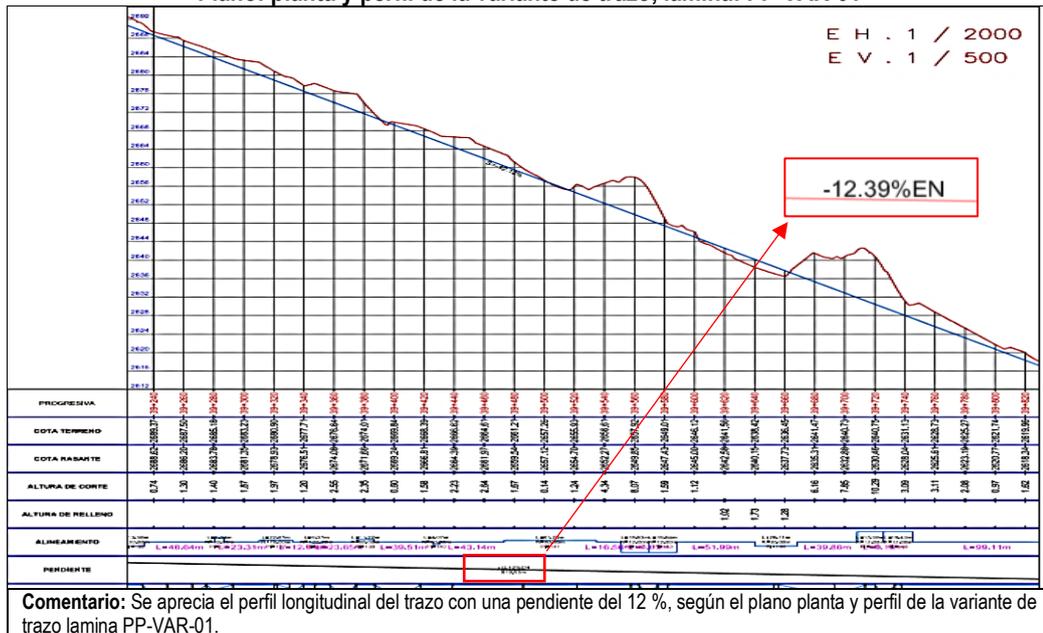
Indicando también que para carreteras de Tercera Clase se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de ascenso continuo y cuando la pendiente sea mayor del 5%, se proyectará, más o menos cada tres kilómetros, un tramo de descanso de una longitud no menor de 500 m con pendiente no mayor de 2%. La frecuencia y la ubicación de dichos tramos de descanso, contará con la correspondiente evaluación técnica y económica.
- En general, cuando se empleen pendientes mayores a 10%, los tramos con tales pendientes no excederán de 180 m.
- La máxima pendiente promedio en tramos de longitud mayor a 2,000 m, no debe superar el 6%.
- En curvas con radios menores a 50 m de longitud debe evitarse pendientes mayores a 8%, para evitar que las pendientes del lado interior de la curva se incrementen significativamente.

Al respecto, se efectuó la revisión del expediente técnico de prestación adicional obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional n.º 093-2023-

GRA/GGR de 10 de marzo de 2023³², corroborando que en el contenido del estudio topográfico³³, diseño geométrico y memoria descriptiva señalaron que el sector km 39+240 al k 39+740 cuenta con pendientes de 15 % hasta 16 %, por lo que el Contratista estableció con previa autorización del Supervisor modificar del trazo de la vía, para obtener pendientes del 12 % conforme se detalla en el plano: planta y perfil de la variante de trazo, lámina: PP-VAR-01, del expediente técnico de la prestación adicional n.º1, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 22
Plano: planta y perfil de la variante de trazo, lamina: PP-VAR-01



En tal sentido, se advierte que expediente técnico de prestación adicional obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, donde se planteó de la modificación del trazo de la vía para obtener pendientes del 12 % en el sector km 39+240 al k 39+740, la misma que fue aprobado por el Supervisor y la Entidad; no se encuentra acorde a los parámetros para pendientes máximas establecidos en el manual de carreteras diseño geométrico DG-2018, donde señala que para este tipo de vía debe tener una pendiente de 10 %; en tal sentido, la Entidad debe tomar las acciones que fueran pertinentes y precisar al Supervisor y Contratista que deben dar cumplimiento a los parámetros técnicos dispuestos en las normativas vigentes aplicables, en bien la población beneficiaria y el

³² Presentado por el Contratista al Supervisor con la cata n.º 001-2023-CONSORCIO VILLTAMBO de 4 de enero de 2023, quien por su parte mediante carta n.º 017-2023-CONSORCIO PERU N1 de 27 de enero de 2023 aprobó y tramitó ante la entidad, por su parte el coordinador de obra mediante informe n.º 0039-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 2 de febrero de 2023 remitió la opinión técnica al sub gerente de Supervisión y Liquidación, quien por su parte mediante oficio n.º 664-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 17 de febrero de 2023 remitió al gerente regional de infraestructura la conformidad a dicha prestación adicional solicitando opinión legal, por su parte el responsable de la oficina de asesoría legal mediante opinión leal n.º 025-2023-GRA/GG-ORAJ-RAQ de 28 de febrero de 2023 remitió opinión favorable de la cita prestación adicional, posteriormente mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 093-2023-GRA/GGR de 10 de marzo de 2023 la Entidad aprobó la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.º 1 por el importe de S/93658,82 favor de la Entidad.

³³ (...) 6.7.1 Pendientes Las pendientes mínimas adoptada es de 0.5 %. Para la pendiente máxima la DG-2018 en la Tabla 303.01 establece la relación entre la velocidad directriz y el tipo de vía. Esta no contiene datos para trocha carrozables. Entre la progresiva 39+000 km y la 39+800 km correspondiente entre la localidad de Uchuytambo y el puente del mismo nombre, el alineamiento sucede sobre terreno muy accidentado, teniéndose pendientes de hasta 16%, teniendo la necesidad de mejorar la pendiente de este tramo se modifica el trazo para obtener una pendiente de 12% que es el valor máximo recomendado para este tipo de carreteras, para una mejor servicialidad y confort para los usuarios de la vía. (...)

cumplimiento oportuno de los objetivos del proyecto que es garantizar la transitabilidad y calidad funcional de la vía.

Por otra parte, el numeral 7 de la cláusula décima cuarta del contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, establece como supuestos de aplicación de otras penalidades cuando el Supervisor realice la presentación de informes de revisión de adicionales de forma incompleta o deficiente, dicha penalidad es del 0,50 de una UIT, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27

Cálculo de otras penalidades al Supervisor por la presentación de informes de revisión de prestaciones adicionales de forma incompleta o deficiente

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
5	No cumple con la presentación de los informes (inicial, semanal, mensual, final, situacional, informe de revisión de adelantos, adicionales, (...) Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.)	Por ocurrencia 0.5 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.
<p>Cálculo de otras penalidades a la Supervisión</p> <p>Penalidad = 0.50 x UIT</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 UIT: El valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023 es de S/4 950,00 <p>Reemplazando:</p> <p style="text-align: center;">Penalidad = S/2 475,00</p>			

Fuente: Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

No obstante, la aplicación de otras penalidades para el caso del Supervisor y según fue previsto en la precitada cláusula del contrato del Supervisor, está supeditado a la previa emisión del informe de la sub gerencia de Liquidación y Supervisión, quien debe determinar con arreglo a la realidad y con el sustento pertinente, cuántos días corresponde por evento, para la aplicación de las penalidades correspondientes.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI 2484038.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Art. 62° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
(...)			
5	No cumple con la presentación de los informes (inicial, semanal, mensual, final, situacional, informe de revisión de adelantos, adicionales, (...) Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.)	Por ocurrencia 0.5 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión o quien haga sus veces.

➤ **Manual de carreteras diseño geométrico DG-2018, aprobado con Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018.**

(...)

Sección 303

Diseño geométrico en perfil

(...)

303.03 Pendiente

303.03.02 Pendiente máxima

Es conveniente considerar las pendientes máximas que están indicadas en la Tabla 303.01, no obstante, se pueden presentar los siguientes casos particulares:

- En zonas de altitud superior a los 3.000 msnm, los valores máximos de la Tabla 303.01, se reducirán en 1% para terrenos accidentados o escarpados.
- En autopistas, las pendientes de bajada podrán superar hasta en un 2% los máximos establecidos en la Tabla 303.01.

Tabla 303.01
Pendientes máximas (%)

Demanda Vehículos/día	Autopistas								Carretera				Carretera				Carretera				
	> 6.000				6.000 - 4001				4.000-2.001				2.000-400				< 400				
Características	Primera clase				Segunda clase				Primera clase				Segunda clase				Tercera clase				
Tipo de orografía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Velocidad de diseño: 30 km/h																				10.00	10.00
40 km/h																	9.00	8.00	9.00	10.00	
50 km/h									7.00	7.00			8.00	9.00	8.00	8.00	8.00				
60 km/h					6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	7.00	8.00	9.00	8.00	8.00			
70 km/h			5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00		7.00	7.00			
80 km/h	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00		6.00	6.00			7.00	7.00			
90 km/h	4.50	4.50	5.00		5.00	5.00	6.00		5.00	5.00			6.00				6.00	6.00			
100 km/h	4.50	4.50	4.50		5.00	5.00	6.00		5.00				6.00								
110 km/h	4.00	4.00			4.00																
120 km/h	4.00	4.00			4.00																
130 km/h	3.50																				

Notas:

- 1) En caso que se desee pasar de carreteras de Primera o Segunda Clase, a una autopista, las características de éstas se deberán adecuar al orden superior inmediato.
- 2) De presentarse casos no contemplados en la presente tabla, su utilización previo sustento técnico, será autorizada por el órgano competente del MTC.

303.03.03 Pendientes máximas excepcionales

Excepcionalmente, el valor de la pendiente máxima podrá incrementarse hasta en 1%, para todos los casos. Deberá justificarse técnica y económicamente la necesidad de dicho incremento. Para carreteras de Tercera Clase deberán tenerse en cuenta además las siguientes consideraciones:

- En el caso de ascenso continuo y cuando la pendiente sea mayor del 5%, se proyectará, más o menos cada tres kilómetros, un tramo de descanso de una longitud no menor de 500 m con pendiente no

mayor de 2%. La frecuencia y la ubicación de dichos tramos de descanso, contará con la correspondiente evaluación técnica y económica.

- En general, cuando se empleen pendientes mayores a 10%, los tramos con tales pendientes no excederán de 180 m.
- La máxima pendiente promedio en tramos de longitud mayor a 2,000 m, no debe superar el 6%.
- En curvas con radios menores a 50 m de longitud debe evitarse pendientes mayores a 8%, para evitar que las pendientes del lado interior de la curva se incrementen significativamente.

La situación expuesta, referente al cambio de trazo con pendiente de vía del 12 % planteado en el expediente técnico de prestación adicional obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, incumple con los parámetros técnicos establecidos en el manual de carreteras diseño geométrico 2018, generando el riesgo de no garantizar la transitabilidad y calidad funcional de la vía en perjuicio de la población beneficiaria y que según contrato es pasible de aplicación de otras penalidades al Supervisor por el importe de S/2 475,00.

10. EL CONTRATISTA EJECUTÓ PARTIDAS DE RELLENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 39+680 AL 39+720 INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

De la revisión al expediente técnico de la Obra³⁴, se constató que el proyecto consideró la ejecución de la partida: “211.A Relleno con material propio seleccionado”, indicando para el material de relleno *“Todos los materiales que se empleen en la construcción de rellenos deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes aprobadas; deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales. Su empleo deberá ser autorizado por el Supervisor, quien de ninguna manera permitirá la construcción de rellenos con materiales de características expansivas. Si por algún motivo sólo existen en la zona material expansivos, se deberá proceder a estabilizarlos antes de colocarlos en la obra. (...)”*, asimismo, indica que para el proceso de compactación *“Las densidades individuales del tramo (Di) deberá ser, como mínimo, el noventa por ciento (90%) de la máxima obtenida en el ensayo próctor modificado de referencia (De) para la base y cuerpo del relleno y el noventa y cinco por ciento (95%) con respecto a la máxima obtenida en el mismo ensayo, cuando se verifique la compactación de la corona del relleno. (...)”*.

Sin embargo, durante la inspección física a la Obra, realizada el 23 y 24 de mayo de 2023, conforme se registró en el Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023, se advirtió entre la progresiva km 39+680 al 39+720 la ejecución de relleno sobre la subrasante existente en una longitud de 30m, altura de 1m y de 5m de ancho, con material no seleccionado proveniente de las excavaciones del talud superior que se viene extrayendo en dicho sector, sin el zarandeado correspondiente, actividad que no garantizaría las proporciones de materiales gruesos y finos; asimismo, se evidencia que el material de relleno no estaría cumpliendo con los procedimientos de compactación establecidos en la partida “211.A Relleno con material propio seleccionado” contenida en el expediente técnico, tal como se muestra en la imagen siguiente:

³⁴ Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico.

Imagen n.º 23
Relleno del tramo 39+680 al 39+720



Comentario: Se aprecia el relleno ejecutado por el contratista en el tramo 39+680 al 39+720, inobservando con las especificaciones técnicas de la partida relleno con material propio seleccionado contenida en el expediente técnico

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Bajo ese contexto, resulta cuestionable la labor del personal profesional del Contratista³⁵, asimismo del personal profesional clave de la Supervisión³⁶; siendo este último el responsable de inspeccionar en forma continua y verificar que se ajusten a los procedimientos técnicos correctos durante la ejecución de trabajos en la especialidad de suelos y pavimentos, rechazando y ordenando que se rehagan de ser necesarios los trabajos que no cumplan con lo especificaciones técnicas y lo señalado en los planos del expediente técnico y normativas aplicables.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Expediente técnico del proyecto: “Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114”, con CUI n.º 2484038, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 356-2020-GRA/GGR-GRI de 26 de diciembre de 2020; y actualizado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021, donde se aprobó la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico.**

Especificaciones técnicas

Sección 211.A

Relleno con material propio seleccionado

GENERALIDADES

211.01 Este trabajo consiste en la escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado en donde haya de colocarse un relleno nuevo, previa ejecución de las obras de desmonte y limpieza, demolición, drenaje y subdrenaje; y la colocación, el humedecimiento o secamiento, la conformación y compactación de materiales apropiados de acuerdo con la presente especificación, los planos y secciones transversales del proyecto y las instrucciones del Supervisor.

³⁵ señor Willian Chino Charca, especialista en suelos y pavimentos.

³⁶ señor Miguel Ángel Soto Ramos, especialista en suelos y pavimentos

En los rellenos se distinguirán tres partes o zonas constitutivas:

- Base, parte del relleno que está por debajo de la superficie original del terreno, la que ha sido variada por el retiro de material inadecuado o por nuevo diseño según planos.
- Cuerpo, parte del relleno comprendida entre la base y la corona.
- Corona, (capa subrasante), formada por la parte superior del relleno, construida en un espesor de treinta centímetros (30 cm), salvo que los planos del proyecto o las especificaciones especiales indiquen un espesor diferente.

MATERIALES

211.02 REQUISITOS DE LOS MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en la construcción de rellenos deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes aprobadas; deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales. Su empleo deberá ser autorizado por el Supervisor, quien de ninguna manera permitirá la construcción de rellenos con materiales de características expansivas. Si por algún motivo sólo existen en la zona material expansivos, se deberá proceder a estabilizarlos antes de colocarlos en la obra. Las estabilizaciones serán definidas previamente en el Expediente Técnico. Los materiales que se empleen en la construcción de rellenos deberán cumplir los requisitos indicados en la Tabla N° 210-1

TABLA N° 210-1			
REQUISITOS DE LOS MATERIALES			
Condiciones	Parte del Relleno		
	Base	Cuerpo	Corona
Tamaño máximo	150 mm	100 mm	75 mm
% Máximo de Piedra	30%	30%	
Índice de Plasticidad	< 11%	< 11%	< 10%

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION

211.04 DESCRIPCIÓN

El espesor propuesto deberá ser el máximo que se utilice en obra, el cual en ningún caso debe exceder de trescientos milímetros (300 mm).

211.05 PREPARACIÓN DEL TERRENO

Antes de iniciar la construcción de cualquier relleno, el terreno base de éste deberá estar desbrozado y limpio, según se especifica en la Sección 202 de esta especificación y ejecutadas las demoliciones de estructuras que se requieran, según se especifica en la Sección 202 de esta especificación. El Supervisor determinará los eventuales trabajos de remoción de capa vegetal y retiro del material inadecuado, así como el drenaje del área base según la Sección 202 de esta especificación, necesarios para garantizar la estabilidad del relleno.

Cuando el terreno base esté satisfactoriamente limpio y drenado, se deberá escarificar, conformar y compactar, de acuerdo con las exigencias de compactación definidas en la presente especificación, en una profundidad mínima de 150 mm, aún cuando se tenga que construir sobre afirmado.

En las zonas de ensanche de rellenos existentes o en la construcción de éstos sobre terreno inclinado, previamente preparado, el talud existente o el terreno natural deberán cortarse en forma escalonada, de acuerdo con los planos o las instrucciones del Supervisor, para asegurar la estabilidad del relleno nuevo.

Cuando lo señale el proyecto o lo ordene el Supervisor, la capa superficial de suelo existente que cumpla con lo señalado por el supervisor, deberá mezclarse con el material que se va a utilizar en el relleno nuevo.

Si el relleno hubiere de construirse sobre turba o suelos blandos, se deberá asegurar la eliminación total o parcial de estos materiales, su tratamiento previo o la utilización de cualquier otro medio propuesto por el Contratista y autorizado por el Supervisor, que permita mejorar la calidad del soporte, hasta que éste ofrezca la suficiente estabilidad para resistir esfuerzos debidos al peso del relleno terminado.

211.06 BASE Y CUERPO DEL RELLENO

El Supervisor sólo autorizará la colocación de materiales de relleno cuando el terreno base esté adecuadamente preparado y consolidado, según se indica en la Subsección anterior. El material del relleno se colocará en capas de espesor uniforme, el cual será lo suficientemente reducido para que, con los equipos disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Los materiales de cada capa serán de características uniformes. No se extenderá ninguna capa, mientras no se haya comprobado que la subyacente cumple las condiciones de compactación exigidas.

Se deberá garantizar que las capas presenten adherencia y homogeneidad entre sí. Será responsabilidad del Contratista asegurar un contenido de humedad que garantice el grado de compactación exigido en todas las capas del cuerpo del relleno. En los casos especiales en que la humedad del material sea considerablemente mayor que la adecuada para obtener la compactación prevista, el Contratista propondrá y ejecutará los procedimientos más convenientes para ello, previa autorización del Supervisor, cuando el exceso de humedad no pueda ser eliminado por el sistema de aireación.

Obtenida la humedad más conveniente, se procederá a la compactación mecánica de la capa. En las bases y cuerpos de rellenos, las densidades que alcancen no serán inferiores a las que den lugar a los correspondientes porcentajes de compactación exigidos, de acuerdo con la Subsección 211.11(c)(1). Las zonas que, por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte, no permitan el empleo del equipo que normalmente se esté utilizando para la compactación, se compactarán con equipos apropiados para el caso, en tal forma que las densidades obtenidas no sean inferiores a las determinadas en esta especificación para la capa del relleno masivo que se esté compactando.

La definición de los espesores estará basada en la metodología de trabajo y equipo presentada por el Contratista, y en ningún caso deberá exceder de 300 mm (0.30 m.) aprobada previamente por el Supervisor, que garantice el cumplimiento de las exigencias de compactación uniforme en todo el espesor. En sectores previstos para la instalación de elementos de seguridad como barreras de seguridad, se deberá ensanchar el relleno de acuerdo a lo indicado en los planos o como lo ordene el Supervisor.

211.07 CORONA DEL RELLENO

La corona deberá tener un espesor compacto mínimo de treinta centímetros (30 cm) construidos en dos capas de igual espesor, los cuales se conformarán utilizando suelos, según lo establecido en la Requisitos de los Materiales, se humedecerán o airearán según sea necesario, y se compactarán mecánicamente hasta obtener los niveles señalados en la Sección 210.11(c)(1).

Los rellenos se deberán construir con la cota superior indicada en los planos, en la dimensión suficiente para compensar los asentamientos producidos por efecto de la consolidación y obtener la rasante final a la cota proyectada, con las tolerancias establecidas en la Sección Aceptación de los Trabajos, ítem 210.11(c).

211.11 ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos para su aceptación estarán sujetos a lo siguiente:

A) CONTROLES

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el Contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento de tránsito.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan los requisitos de calidad exigidos en la Sección Requisitos de los Materiales.
- Verificar la compactación de todas las capas del relleno.
- Realizar medidas para determinar espesores, levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

B) CALIDAD DE LOS MATERIALES

De cada procedencia de los suelos empleados para la construcción de rellenos y para cualquier volumen previsto, se tomarán cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

- La Granulometría
- El límite de consistencia
- Abrasión
- Clasificación

Cuyos resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la Sección Requisitos de los Materiales, según el nivel del relleno. Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas de los materiales y ordenará el retiro de aquellas que, a simple vista, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

1) COMPACTACIÓN

Las determinaciones de la densidad de cada capa compactada se realizarán según se establece en la Tabla N° 210-2 y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.

Las densidades individuales del tramo (Di) deberá ser, como mínimo, el noventa por ciento (90%) de la máxima obtenida en el ensayo próctor modificado de referencia (De) para la base y cuerpo del relleno y el noventa y cinco por ciento (95%) con respecto a la máxima obtenida en el mismo ensayo, cuando se verifique la compactación de la corona del relleno.

$$Di > 0.90 De \text{ (base y cuerpo)}$$
$$Di > 0.95 De \text{ (corona)}$$

La humedad del trabajo no debe variar en $\pm 2\%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el proctor modificado. El incumplimiento de estos requisitos originará el rechazo del tramo. Siempre que sea necesario, se efectuarán las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.

La situación expuesta, a la ejecución de trabajos de relleno que realizó el Contratista entre las progresivas km 39+680 al 39+720, incumpliendo los procedimientos de relleno y compactación, establecidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico, generarían el riesgo de afectar la calidad, funcionalidad y la vida útil de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 3: ejecución de la obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los informes de los hitos de control anteriores, y en específico el estado de dichas situaciones adversas, respecto a que, si la Entidad adoptó las acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de control n.º 3 denominado Ejecución de la obra, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la ejecución de la obra: Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY 114, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas de la obra como resultado del servicio de control concurrente del hito de control n.º 3: Ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos previstos en el contrato de ejecución de obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 2 de junio de 2023

Wilber Claudio Gonzales
Supervisor
Comisión de Control

José Carlos Montero Huamaní
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRA, ASÍ COMO, QUE LA ENTIDAD EFECTÚE PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO PRESTADOS; SIENDO PASIBLES DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES HASTA POR EL IMPORTE DE S/22 275,00.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022
2	Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022
3	Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023
4	Ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1
5	ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1

- LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN LA SEÑALIZACIÓN EN SECTORES CRÍTICOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA QUE TRANSITAN SOBRE EL CAMINO DEPARTAMENTAL, ADEMÁS, SER PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES POR S/7 920,00.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023
2	Contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022
3	Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022

- EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LA TOTALIDAD DE EQUIPOS MÍNIMO OFERTADOS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR ATRASOS Y AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO, EL PAGO DE VALORIZACIONES SIN EL USO DE LA MAQUINARIA Y QUIPOS OFERTADOS, CUYA INOBSERVANCIA ES PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR POR S/10 407.79.**

N°	Documento
1	Ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2022-GRA-SEDE CENTRAL-1.
2	Acta de Inspección de Obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023
3	Valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de mayo 2023
4	Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022

4. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN DOTAR DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SUFICIENTES AL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO, NO MITIGA LA GENERACIÓN DE POLVO CONTAMINANDO EL AIRE Y EL AMBIENTE CIRCUNDANTE; HECHOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN BENEFICIARIA, Y QUE PASIBLE DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR POR S/7 742,32.

N°	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023
2	Contrato n.° 162-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 19 de agosto de 2022
3	Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022

5. DEFICIENTE CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN GENERÓ EL PAGO EN EXCESO AL CONTRATISTA POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS, GENERANDO EL RIESGO DE UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/137 449,85; Y SEGÚN EL CONTRATO SON PASIBLES DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL SUPERVISOR POR S/4 950,00.

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021
2	Comprobante de pago n.° 11143 de 28 de octubre de 2022
3	Comprobante de pago n.° 12049 de 17 de noviembre de 2022
4	Comprobante de pago n.° 14003 de 21 de diciembre de 2022
5	Comprobante de pago n.° 0043 de 30 de enero de 2023
6	Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023
7	Contrato n.° 130-2022—GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022

6. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON CANTERAS PARA AFIRMADO QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CARRETERAS EG-2013; NO OBSTANTE, A LA FECHA, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CANTERAS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA NO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE GENERARÍA ATRASOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO PARA EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO, GENERARÍAN PERJUICIO ECONÓMICO ANTE EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA Y LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.

N°	Documento
1	Carta n.° 010-2022-CONSORCIO VILLATAMBO de 30 de setiembre de 2022
2	Cuaderno de obra asiento n.° 188 de 27 de diciembre de 2022
3	Carta n.° 05-2023-CONSORCIO VILLATAMBO de 5 de enero de 2023
4	Carta n.° 040-2023-CONSORCIO VILLATAMBO de 22 de marzo de 2023
5	Carta n.° 159-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de 5 de abril de 2023
6	Carta n.° 003-2023/CONSULTOR-RL a de 3 de mayo de 2023
7	Oficio n.° 387-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de 18 de mayo de 2023
8	Informe n.° 36-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI-NMC de 15 de mayo de 2023

7. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES PARCIAL EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AY-1168 Y AY-1169 Y FINALIZA EN UN PARAJE A DONDE NO SE TIENE POBLACIÓN ALGUNA, QUEDANDO PENDIENTE DE INTERVENCIÓN SIETE (7) KILÓMETROS APROXIMADAMENTE HASTA EL EMPALME AY-114 Y DOS (2) KILÓMETROS ADICIONALES HASTA LA CAPITAL DE DISTRITO DE SANTA LUCÍA; SITUACIÓN QUE, OCASIONARÍA QUE LA INVERSIÓN PÚBLICA NO CUMPLA CON SU FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARÍA.

N°	Documento
1	Plano de ubicación-Lámina PC-01
2	Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023
3	Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021

8. LA ENTIDAD, A LA FECHA, NO SE PRONUNCIA RESPECTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 003-2023-SA QUE PRORROGÓ LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 HASTA EL 25 DE MAYO DE 2023, SITUACIÓN QUE AMERITA, VALORE EL IMPACTO DE LA MISMA EN LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19; SITUACIÓN QUE GENERARÍA, EL INEFICIENTE GASTO DEL RECURSO PÚBLICO.

N°	Documento
1	Oferta económica del Contratista
2	valorización de obra n.° 6, correspondiente del 2 al 15 de febrero de 2023

9. EL NUEVO TRAZO DE LA CARRETERA PLANTEADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CARRETERAS DISEÑO GEOMÉTRICO-2018, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y CALIDAD FUNCIONAL DE LA VÍA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, Y PASIBLE A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL SUPERVISOR POR EL IMPORTE DE S/2 475,00

N°	Documento
1	Expediente técnico de prestación adicional obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional n.° 093-2023-GRA/GGR de 10 de marzo de 2023
2	Contrato n.° 130-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 26 de julio de 2022.

10. EL CONTRATISTA EJECUTÓ PARTIDAS DE RELLENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 39+680 AL 39+720 INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la Obra Resolución Gerencial Regional n.° 330-2021-GRA/GGR-GRI de 3 de noviembre de 2021
2	Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC de 25 de mayo de 2023

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control n.º 28214-2022-CG/GRAY-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la acción
1	<p>AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y QUE LA ENTIDAD EFECTÚE PAGOS POR UN SERVICIO NO PRESTADO SUJETO A PENALIDAD.</p>	<p>Oficio n.º 238-2022-GRA/GG-ORADM de 7 de marzo de 2023, suscrito por Lic. Adm. Justo Chávez Guillen, director regional de Administración, que incluye el oficio n.º 746-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 24 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Vidal E. Canales Días, Subgerente de Supervisión y Liquidación, que incluye el informe n.º 0059-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 22 de febrero de 2023 suscrito por el ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra.</p>	<p>El ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra, adjuntó la carta n.º 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alfredo Quispe Alfaro, a través del cual comunicó al subgerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la implementación de acciones de hito de control; asimismo, adjuntó el informe n.º 11-2023-ING.VCPA/JS de 7 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, en cuyo contenido refiere que se comunicó a la Entidad las acciones tomadas respecto del informe de hito de control.</p> <p>Al respecto, de la revisión al contenido del citado informe el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión realizó el cálculo de penalidad que asciende el monto de S/6 900,00 al Contratista (por la ausencia del personal clave). Asimismo, el ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra realizó el cálculo de penalidad que asciende el monto de S/4 600,00 a la Supervisión (por la ausencia del personal clave), mismos que según detalla este último serán concretados en la próxima valorización.</p> <p>Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidades antes mencionadas.</p>	<p>No corregida</p>
2	<p>EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE ACUERDO A LAS BASES APROBADAS Y CONTRATO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL PLAZO ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO SER PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CON LA ENTIDAD.</p>	<p>Oficio n.º 238-2022-GRA/GG-ORADM de 7 de marzo de 2023, suscrito por Lic. Adm. Justo Chávez Guillen, director regional de Administración, que incluye el oficio n.º 746-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 24 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Vidal E. Canales Días, Subgerente de Supervisión y Liquidación, que incluye el informe n.º 0059-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 22 de febrero de 2023 suscrito por el ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra.</p>	<p>El ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra, adjuntó la carta n.º 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alfredo Quispe Alfaro, a través del cual comunicó al subgerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la implementación de acciones de hito de control; asimismo, adjuntó el informe n.º 11-2023-ING.VCPA/JS de 7 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, en cuyo contenido refiere que se comunicó a la Entidad las acciones tomadas respecto del informe de hito de control.</p> <p>Al respecto, de la revisión al contenido del citado informe el ingeniero Hermes Ricalde Tinoco, jefe de supervisión, quien inobserva la aplicación de penalidad por el hecho adverso descrito en este numeral; sin embargo, el Coordinador de obra señala que deberá realizar informe complementario a fin de determinar la aplicación de penalidad del Contratista, además de la aplicación de penalidad a la Supervisión por no exigir al Contratista que tenga los equipos mínimos en la Obra, no obstante, a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó dicho cálculo y aplicación de penalidades.</p> <p>Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó dicho cálculo y aplicación de penalidades.</p>	<p>No corregida</p>

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 11371-2022-CG/GRAY-SCC

3	<p>LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN SEÑALIZACIONES EN LAS ÁREAS DE TRABAJO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIONES QUE PRESENTAN RIESGO DE ACCIDENTES DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS QUE TRANSITAN EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA.</p>	<p>Oficio n.° 238-2022-GRA/GG-ORADM de 7 de marzo de 2023, suscrito por Lic. Adm. Justo Chávez Guillen, director regional de Administración, que incluye el oficio n.° 746-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 24 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Vidal E. Canales Días, Subgerente de Supervisión y Liquidación, que incluye el informe n.° 0059-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 22 de febrero de 2023 suscrito por el ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra.</p>	<p>El ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra, adjuntó la carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alfredo Quispe Alfaro, a través del cual comunicó al subgerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la implementación de acciones de hito de control; asimismo, adjuntó el informe n.° 11-2023-ING.VCPA/JS de 7 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, en cuyo contenido refiere que se comunicó a la Entidad las acciones tomadas respecto del informe de hito de control.</p> <p>Al respecto, de la revisión al contenido del citado informe el ingeniero Hermes Ricalde Tinoco, jefe de supervisión, señala que se están tomando medidas correctivas e inobserva la aplicación de penalidad por incumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, el Coordinador de obra realizó el cálculo de penalidad que corresponde al monto de S/460,00; no obstante, a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó dicha aplicación.</p> <p>Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidad.</p>	No corregida
4	<p>EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA, CON PERSONAL SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INCUMPLIENDO EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 Y EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; HECHOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.</p>	<p>Oficio n.° 238-2022-GRA/GG-ORADM de 7 de marzo de 2023, suscrito por Lic. Adm. Justo Chávez Guillen, director regional de Administración, que incluye el oficio n.° 746-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL de 24 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Vidal E. Canales Días, Subgerente de Supervisión y Liquidación, que incluye el informe n.° 0059-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM de 22 de febrero de 2023 suscrito por el ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra.</p>	<p>El ingeniero Julio Alejandro Flores Márquez, coordinador de obra, adjuntó la carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alfredo Quispe Alfaro, a través del cual comunicó al subgerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la implementación de acciones de hito de control; asimismo, adjuntó el informe n.° 11-2023-ING.VCPA/JS de 7 de febrero de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, en cuyo contenido refiere que se comunicó a la Entidad las acciones tomadas respecto del informe de hito de control.</p> <p>Al respecto, de la revisión al contenido del citado informe el ingeniero Hermes Ricalde Tinoco, jefe de supervisión, quien inobserva la aplicación de penalidad por el hecho adverso descrito en este numeral; sin embargo, el Coordinador de obra realizó el cálculo de penalidad que corresponde al monto de S/1 534,44; no obstante, a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó dicha aplicación.</p> <p>Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidad.</p>	No corregida

*Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Informe de Hito de Control n.° 410-2023-CG/GRAY-SCC, hito de control n.° 2: Ejecución de obra.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la acción
1	AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, ASÍ COMO, QUE LA ENTIDAD EFECTÚE PAGOS POR UN SERVICIO NO PRESTADO.	Carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alvaro Andree Quispe López, representante común de la Supervisión, que incluye el informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión.	Al respecto, de la revisión al contenido del informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023 el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, se constató que realizó el cálculo de penalidad por la ausencia del personal clave y no clave del Contratista que asciende el monto de S/18 562,50. Sin embargo, queda pendiente a la fecha la emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión, quien debería realizar el cálculo correspondiente a la ausencia del personal clave de la Supervisión, conforme de estableció en el contrato. Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidad al Contratista	No corregida
2	EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE ACUERDO AL CONTRATO; SITUACIÓN QUE, PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO SER PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CON LA ENTIDAD.	Carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alvaro Andree Quispe López, representante común de la Supervisión, que incluye el informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión.	Al respecto, de la revisión al contenido del informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023 el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, se constató que realizó el cálculo de penalidad por el retiro de la obra del equipo mecánico mínimo, sin autorización del Supervisor que asciende el monto de S/7 425,00. Sin embargo, queda pendiente a la fecha la emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión, quien debería realizar el cálculo correspondiente al equipamiento de la Supervisión, conforme de estableció en el contrato. Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó dicho cálculo y aplicación de penalidades.	No corregida
3	LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN SEÑALIZACIONES EN SECTORES CRÍTICOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; SITUACIÓN QUE, PODRÍA ORIGINAR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE TRANSITAN SOBRE EL CAMINO.	Ofic Carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alvaro Andree Quispe López, representante común de la Supervisión, que incluye el informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión.	Al respecto, de la revisión al contenido del informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023 el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, se constató que realizó el cálculo de penalidad cuando se verificó el incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el plazo de ejecución que asciende el monto de S/4 455,00. Sin embargo, queda pendiente a la fecha la emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión, quien debería realizar el cálculo correspondiente a la Supervisión de corresponder. Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidad.	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 11371-2022-CG/GRAY-SCC

4	<p>EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA, INCUMPLIENDO EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; HECHOS QUE, PODRÍAN AFECTAR LA VIDA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.</p>	<p>Carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alvaro Andree Quispe López, representante común de la Supervisión, que incluye el informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión.</p>	<p>Al respecto, de la revisión al contenido del informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023 el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, se constató que realizó el cálculo de penalidad cuando se verifique el incumplimiento con las medidas sanitarias que asciende el monto de S/207,96. Sin embargo, queda pendiente a la fecha la emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión, quien debería realizar el cálculo correspondiente a la Supervisión de corresponder.</p> <p>Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidad.</p>	No corregida
5	<p>DEFICIENTE MANEJO AMBIENTAL EN LA OBRA, Y, CONTROL EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; GENERAN LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PONEN EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.</p>	<p>Carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alvaro Andree Quispe López, representante común de la Supervisión, que incluye el informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión.</p>	<p>Al respecto, de la revisión al contenido del informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023 el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, se constató que realizó el cálculo de penalidad cuando se verifique el incumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la Obra, que asciende el monto de S/1 485,00. Sin embargo, queda pendiente a la fecha la emisión del informe de la Subgerencia de Liquidación y Supervisión, quien debería realizar el cálculo correspondiente a la Supervisión de corresponder.</p> <p>Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidad.</p>	No corregida
6	<p>LA INFORMACIÓN DE LA OBRA NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN EL SISTEMA INFOBRAS, SITUACIÓN QUE NO PERMITE ARTICULAR LA INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y RESTRINGE EL CONTROL SOCIAL EN LA VERIFICACIÓN OBJETIVA Y EN TIEMPO REAL DEL PROCESO CONSTRUCTIVO.</p>	<p>Carta n.° 022-2023-CONSORCIO PERU N1 de 8 de febrero de 2023, suscrito por el señor Alvaro Andree Quispe López, representante común de la Supervisión, que incluye el informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023, suscrito por ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión.</p>	<p>Al respecto, de la revisión al contenido del informe n.° 19-2023-ING.VCPA/JS de 22 de abril de 2023 el ingeniero Virgilio Cipriano Palomino Alca, jefe de supervisión, se constató que no hace referencia respecto a esta situación adversa comunicada.</p> <p>Asimismo, de la verificación al portal web del sistema de INFObras, se constató que la Entidad no se registró datos sobre la Obra, por ende, no se encuentra ninguna información referida al estado de la Obra.</p> <p>Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha la Entidad no registra en el sistema de INFObras datos relacionados del estado de la Obra.</p>	No corregida



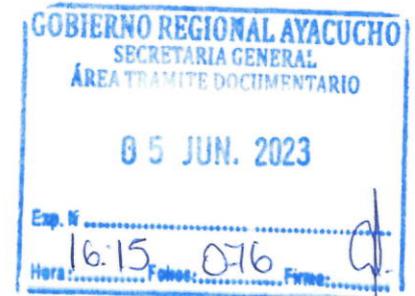
39L49020230000668

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 05 de Junio de 2023
OFICIO N° 000668-2023-CG/GRAY

Señor:
Wilfredo Oscorima Nuñez
Gobernador
Gobierno Regional Ayacucho
Jr. Callao N° 122
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 11371-2023-CG/GRAY-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Simultaneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3: Ejecución de la obra, de la obra: Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal - 64.33 km en Villatambo - Chuquimarán - Caja - Uchuytambo - Emp. AY-114, con CUI n.° 2484038, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11371-2023-CG/GRAY-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(WFM/jmh)

Nro. Emisión: 03929 (L490 - 2023) Elab:(U63695 - L490)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FICECDI

